



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Datos de carácter personal.**— Orden de 30 de junio de 2004, por la que se crean ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz ..... 9549

**Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.**— Orden de 30 de junio de 2004, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz ..... 9551

**Denominación de Origen.**— Orden de 16 de julio de 2004, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de la Vera, que regirá durante la campaña 2004 ..... 9573

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Artesanía.**— Orden de 20 de julio de 2004, por la que se convoca el XI Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura” ..... 9576

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 22 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016123 ..... 9581

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo en conciliación judicial, de fecha 17 de junio de 2004, relativo al Convenio Colectivo de Trabajo de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz. Asiento 32/2004 ..... 9582

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 29 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-016213 ..... 9582

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 30 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015894 ..... 9583

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 30 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016150 ..... 9583

**Calendario laboral.**— Resolución de 5 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se

modifica el Anexo de la Resolución de 18 de noviembre de 2003, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004 .....

9584

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 6 de julio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016208 .....

9584

### Consejería de Fomento

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Centro de servicios al transporte de Villafranca de los Barros. Modificado nº 1” .....

9585

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Colectores en Valverde del Fresno. Relac. nº 2” .....

9586

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación Secundaria.**— Resolución de 6 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica “Campos de San Roque” para el Instituto de Educación Secundaria de Valverde de Leganés y la denominación específica de “Quintana de la Serena” para el Instituto de Educación Secundaria de Quintana de la Serena .....

9587

### Consejería de Cultura

**Cinematografía. Ayudas.**— Orden de 14 de julio de 2004, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura ...

9587

### Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 6 de julio de 2004, de ampliación de plazo en tres meses para resolver los

procedimientos de amojonamiento de vías pecuarias en la provincia de Badajoz .....

9590

## IV. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Concurso. Prórroga.**— Edicto de 9 de julio de 2004, sobre prórroga para el año judicial 2004/2005, de las bolsas provinciales de Badajoz y Cáceres de Secretarios Judiciales en régimen de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales .....

9590

### Juzgado de 1ª Instancia nº I de Don Benito

**Notificaciones.**— Edicto de 13 de julio de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago nº 8/2004 .....

9590

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Contratación.**— Resolución de 6 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del expediente del suministro de “Adquisición de 43.008 litros de diflubenzuron 1,5 ulv para control de la langosta mediterránea en Extremadura”. Expte.: 0422021TE027 .....

9592

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución revocatoria, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 23 de marzo de 2004, por la que se autoriza la ampliación provisional de la explotación porcina “Parcela Valdesevilla”, cuyo titular es D<sup>a</sup> Isabel López Díaz .....

9592

**Plaguicidas. Capacitación Profesional.**— Anuncio de 16 de julio de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado .....

9594

## Consejería de Economía y Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 29 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Benquerencia de la Serena”, en siglas “Upta Benquerencia de la Serena”. Expte.: 06/700 ..... 9597

**Notificaciones.**— Anuncio de 30 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio González Gabardino ..... 9597

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 30 de junio de 2004, relativo a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Plasencia”, en siglas “Opa-Plasencia”. Expte.: 10/476 ..... 9598

**Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 29 de junio de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 731/04 ..... 9598

**Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 29 de junio de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 789/04 ..... 9599

## Consejería de Fomento

**Información pública.**— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre construcción de explotación porcina. Situación: Paraje “Las Matas”, parcelas 167 y 169 del polígono 141. Promotor: D. Gerardo Gracia Fernández, en Valencia de las Torres ..... 9599

**Información pública.**— Anuncio de 16 de junio de 2004, sobre legalización de nave aserradero y transformación de granitos. Situación: Paraje “Cabeza de Pejes”. Promotor: Alcántara Black Granites, S.A., en Valencia de Alcántara ..... 9599

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Vázquez Buenavida .... 9600

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de junio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Luis Diego Montesinos Álvarez ..... 9601

**Información pública.**— Anuncio de 22 de junio de 2004, sobre construcción de seis apartamentos rurales. Situación: Paraje “Marivial”, parcela 23 del polígono 15. Promotor: D<sup>a</sup> Marta Figueroa Cid, en Cuacos de Yuste ..... 9602

**Información pública.**— Anuncio de 22 de junio de 2004, sobre construcción de central de cerezas. Situación: Ctra. EX-108, p.k. 45. Promotor: Espagry Ibérica, S.L., en Malpartida de Plasencia ..... 9602

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución por la que se declara el desistimiento y archivo del expediente, en relación con la solicitud formulada por D. Félix Manuel Sanguino Campón, para efectuar transporte privado complementario con el vehículo matrícula CC-4016-S ..... 9602

**Notificaciones.**— Anuncio de 8 de julio de 2004, sobre notificaciones de requerimiento de inspección de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 9603

**Notificaciones.**— Anuncio de 8 de julio de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 9604

**Notificaciones.**— Anuncio de 8 de julio de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes .. 9604

**Notificaciones.**— Anuncio de 8 de julio de 2004, sobre notificaciones de Resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes .. 9605

**Notificaciones.**— Anuncio de 8 de julio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes ..... 9606

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Concurso.**— Resolución de 15 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de un conmutador central de altas prestaciones. Expte.: 04/07/5218 9606

**Concurso.**— Resolución de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reformas y ampliación de aseos en el C.P. Fray Alonso Fernández de Malpartida de Plasencia”. Expte.: 13.01.51.04 ..... 9607

**Concurso.**— Resolución de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el

sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reformas en el I.E.S. Sección Virgen del Puerto de Piornal". Expte.: 13.01.53.04 .....

9608

**Concurso.**— Resolución de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reparaciones de grietas en el taller de carpintería del I.E.S. San José de Badajoz". Expte.: 13.01.54.04 .....

9609

**Concurso.**— Resolución de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reformas en el C.R.A. Almenara de Cadalso". Expte.: 13.01.58.04 .....

9610

**Concurso.**— Resolución de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reformas varias en el I.E.S. Loustau-Valverde de Valencia de Alcántara". Expte.: 13.01.60.04 .....

9611

**Concurso.**— Resolución de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reformas varias en el C.P. Nueva Extremadura de El Batán". Expte.: 13.01.61.04 .....

9613

**Concurso.**— Resolución de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reformas varias en el I.E.S. Luis de Morales de Arroyo de la Luz". Expte.: 13.01.62.04 .....

9614

**Concurso.**— Resolución de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Eliminación de barreras arquitectónicas en el C.P. Trajano de Mérida". Expte.: 13.01.59.04 .....

9615

## Consejería de Bienestar Social

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de julio de 2004, sobre notificación de regularización de nóminas negativas por pagos indebidos .....

9616

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas .....

9617

## Consejería de Desarrollo Rural

**Concurso.**— Resolución de 16 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asesoría técnico-jurídica para la colaboración en el estudio de ordenación y recuperación de vías pecuarias". Expte.: 0431041F0033 .....

9618

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Anuncio de 14 de julio de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Adquisición de quince vehículos para la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/51/04/CA .....

9619

## Ayuntamiento de Azuaga

**Urbanismo.**— Edicto de 8 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias .....

9620

## Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 30 de junio de 2004, sobre el Programa de Ejecución del Sector SUP-I.1 .....

9620

## Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.**— Anuncio de 12 de julio de 2004, sobre Estudio de Detalle .....

9621

## Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

**Urbanismo.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle .....

9621

## Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 18 de junio de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. José Antonio Herrero Salgado .....

9621

**Extravíos.**— Anuncio de 13 de julio de 2004, sobre extravío del Título de Bachillerato Unificado Polivalente de D. Luis Miguel Carrasco Blanco .....

9621

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se crean ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 2 que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Asimismo, la citada Ley Orgánica dispone en su artículo 20 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o Diario Oficial correspondiente.

El artículo 3.2 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que corresponde a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de Comercio, en los términos de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, ejercer la tutela sobre las Cámaras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la legislación básica.

Asimismo, el artículo 7 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo atribuye a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo la relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a que determinados ficheros cuya responsabilidad ostenta la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz tienen por finalidad el ejercicio de potestades administrativas que a la misma le han sido conferidas por la Ley, se trata de ficheros de carácter público, siendo, por tanto, indispensable que los mismos sean creados por medio de disposición de carácter general en que se haga constar la totalidad de los extremos contenidos en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación y regulación de los ficheros de tratamiento de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2.- Medidas de gestión y organización.

Los responsables de los ficheros informatizados de referencia adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados del fichero informatizado pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que se concreta en la presente orden.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 30 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO

Fichero automatizado CENSO PÚBLICO DE EMPRESAS de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz.

a) Denominación y descripción del fichero.

- Censo Público de Empresas.

## b) Finalidad y uso del fichero.

- Dar cumplimiento a la función público-administrativa prevista en el artículo 2 h) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

## c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades empresariales, profesionales o artísticas de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

## d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Aportados por las Administraciones Públicas y/o mediante encuestas, declaraciones, entrevistas, formularios y registros públicos.

## e) Estructura básica del fichero automatizado:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIIF, dirección, teléfono, fax, e-mail, web.

- Datos de información comercial, actividades y negocios, licencias comerciales.

- Datos de la actividad económica.

- Datos sectoriales.

- Cargos.

## f) Cesiones de datos previstas:

- Al público en general y a las Administraciones Públicas.

## g) Órgano responsable del fichero:

- Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz en el ámbito de su demarcación.

## h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz.

## i) Nivel de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Básico.

Fichero automatizado CENSO ELECTORAL de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz

## a) Denominación del fichero:

- Censo electoral.

## b) Finalidad y uso del fichero:

- El mantenimiento de una base de datos a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y en el artículo 26 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en general, llevar a cabo su Censo Electoral.

## c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

- La totalidad de los electores de la Cámara clasificados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## d) Procedimiento de recogida de los datos:

- Aportados por las Administraciones Públicas.

## e) Estructura básica del fichero automatizado:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIIF, dirección, teléfono, fax, e-mail, web.

- Datos de la actividad económica.

## f) Cesiones de datos previstas:

- Las Cámaras expondrán públicamente sus censos en la forma y por el procedimiento previsto en la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 23/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## g) Órgano responsable del fichero:

- Cámara de Comercio Oficial de Comercio e Industria de Badajoz en el ámbito de su demarcación.

## h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

• Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz.

i) Nivel de seguridad:

• Básico.

Fichero automatizado RECURSO CAMERAL PERMANENTE de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz.

a) Denominación del fichero:

• Recurso Cameral Permanente.

b) Finalidad y uso del fichero:

• Recaudación de las exacciones previstas en los artículos 10 y 15 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

• Personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades empresariales, profesionales, comerciales o industriales de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

• Aportados por las Administraciones Públicas.

e) Estructura básica del fichero automatizado:

• Datos económicos de la actividad referidos a sus declaraciones de impuestos contemplados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

• Datos bancarios necesarios para el cobro del recurso cameral permanente, aportados por el propio interesado.

f) Cesiones de datos previstas:

• A la Agencia Estatal Tributaria, en virtud del Convenio suscrito entre la citada Entidad, y al Consejo Superior de Cámaras, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público que corresponden a las Cámaras.

g) Órgano responsable del fichero:

• Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz en el ámbito de su demarcación.

h) Servicio o centro directivo ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

• Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz.

i) Nivel de seguridad:

• Medio.

*ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada Cámara tendrá su Reglamento de Régimen Interior, cuyo proyecto será elaborado y aprobado por mayoría absoluta del Pleno de la misma. Dicho proyecto deberá remitirse a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio para su aprobación definitiva, si procediera, y su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Asimismo, la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley establece que dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la toma de posesión de los nuevos Plenos, las Cámaras someterán a la aprobación de la Consejería competente sus respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

El Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2003, aprobó, por unanimidad, el texto que recoge el Reglamento de Régimen Interior con las modificaciones al mismo que en su día fueron propuestas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Por todo ello, procede la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y su ulterior publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” para su entrada en vigor.

En su virtud,

Artículo único.-

Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, que se adjunta como Anexo.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

En Mérida, a 30 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BADAJOZ

La Ley 17/2001, 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) nº 1, de 3 de enero de 2002, conforme a las competencias reconocidas en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, dota a las Cámaras de Comercio de un régimen jurídico propio dentro de su territorio, completando y desarrollando las innovaciones que la legislación básica ha consagrado.

En cumplimiento de lo referido en la citada Ley, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz ha procedido a la elaboración de su Reglamento de Régimen Interior conforme a lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera “Dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la toma de posesión de los nuevos Plenos, someterán las Cámaras a la aprobación de la Consejería competente en materia de comercio sus respectivos Reglamentos de régimen interior”.

El Título I del presente Reglamento recoge la naturaleza y funciones propias de la Cámara. Los Títulos II y III engloban los Órganos de gobierno y consultivos de la Cámara. El Título IV describe la función del Secretario General y del régimen de personal, introduciendo algunas modificaciones conforme a la Ley 17/2001, de 14 de diciembre. El Título V establece la composición del Pleno de la Corporación, haciendo referencia al régimen electoral. El Título VI, está dedicado al régimen económico, presupuestario y contable de la Cámara y al sistema de fiscalización pública de los presupuestos. El Título VII, recoge los servicios generales y particulares camerales. Por último, los Títulos VIII, IX y X describen las Relaciones Intercamerales, haciendo mención al Consejo de Cámaras de Comercio e Industria de Extremadura.

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza y régimen jurídico.

1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Badajoz, es una Corporación de Derecho Público con personalidad

jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue.

La Cámara se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el presente Reglamento de Régimen Interior, así como por todas las disposiciones concordantes y complementarias dictadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, por la Administración del Estado y por aquellas que pudieran ser de subsidiaria aplicación.

También será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas en lo que se adecúe a su naturaleza y fines.

En materia de contratación y régimen patrimonial, así como en el ejercicio de funciones que no tengan carácter de público-administrativas, se regirá, por el Derecho Privado, salvo cuando una Ley exija su sometimiento al Derecho Administrativo.

2. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz está sujeta, en el ejercicio de su actividad, a la tutela de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cualquier caso, y de conformidad en lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras de Comercio, corresponde a la Administración del Estado la tutela sobre las actividades de la Cámara relativas al Comercio Exterior.

La función de tutela comprende el ejercicio de las potestades administrativas de aprobación, fiscalización, resolución de recursos, suspensión y disolución a que se refiere la Ley Básica de Cámaras de Comercio y el presente Reglamento.

Artículo 2.- Objeto.

1. Además del ejercicio de las competencias de carácter público que le atribuye la legislación vigente, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

2. Sin obstáculo de la organización y desarrollo de cuantos servicios le sean necesarios para el ejercicio de la representación y el fomento de los intereses generales del Comercio y la Industria de la provincia de Badajoz, y en los términos que se establezca en

la legislación vigente, la Cámara podrá establecer servicios especializados, relacionarse con las demás Cámaras, y promover y participar en cuantas Asociaciones, Consorcios, Fundaciones, y sociedades civiles y mercantiles se conceptúen como necesarios o convenientes.

3. En los términos previstos en las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes, pudiendo percibir derechos por los servicios que preste, y efectuar cualquier clase de operaciones financieras.

#### Artículo 3.- Funciones.

En el marco de las disposiciones vigentes corresponde a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz todas aquellas funciones contempladas en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y en la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, así como cualesquiera otras, siempre que respondan y sirvan a la representación de los intereses generales y a la defensa del comercio, de la industria y de los servicios, y especialmente:

A. Como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas:

1. Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería correspondiente, cuantas reformas o medidas crea necesarias o convenientes para el fomento del comercio, de la industria y de los servicios de la Provincia de Badajoz.

2. Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, siendo oída en todos los asuntos que se relacionen con el desarrollo del comercio y la industria de Badajoz, y participando en aquellos Consejos, Juntas, Comisiones Consultivas u Órganos Asesores de las Administraciones Públicas tanto regional como municipales en los que proceda, de acuerdo con sus fines y funciones.

3. Informar los proyectos de normas emanados de la Administración Pública, y en particular de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración Municipal que afecten directamente a los intereses generales del comercio y de la industria, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine, así como emitir los Informes que, por las mismas, les sean solicitados.

4. Colaborar y participar con la Comunidad Autónoma de Extremadura y con las demás Administraciones competentes, informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen sobre la ordenación del territorio y localización industrial, comercial e infraestructuras, en general, sobre cuantos otros asuntos puedan afectar al comercio y a la industria de la provincia de Badajoz.

5. Desarrollar cuantas funciones de naturaleza público-administrativa le pueda expresamente delegar o encomendar su gestión la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del ordenamiento jurídico vigente, y siempre que sean acordes con su naturaleza y funciones.

6. Desempeñar las funciones y cometidos que la Administración le delegue o encomiende especialmente en orden a la realización de estudios e informes económicos, recepción y registro de expedientes o cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el comercio interior o exterior y el fomento de las exportaciones, así como de la industria y los servicios, dentro del marco de las funciones que legalmente le corresponden.

B. Como órgano de información, asesoramiento y prestación de servicios:

1. Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

2. Recopilar las costumbres y usos normativos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.

3. Llevar un censo público de todas las empresas así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.

4. Elaborar estadísticas del comercio y la industria y realizar las encuestas de evaluación y los estudios necesarios que permitan conocer la situación de los distintos sectores, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación en materia de estadística, así como su posterior difusión o publicación.

5. Intervenir como árbitro de derecho o equidad y crear o patrocinar órganos, servicios y comisiones que puedan resolver con aquel carácter las cuestiones de naturaleza mercantil que les puedan ser sometidas y emitir dictámenes y peritajes.

6. Llevar a cabo estudios, informes y encuestas de carácter económico y mercantil; difundir, en su caso, dicha documentación o información y realizar publicaciones de utilidad para los intereses generales del comercio y la industria.

7. La Cámara de Comercio e Industria de Badajoz, podrá llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y los servicios de la Provincia de Badajoz, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y de la economía en general y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento

empresarial, prestando para ello especial atención a las empresas de pequeña dimensión, tanto en lo relativo a su creación, como en el desarrollo de su actividad.

8. Prestar otros servicios o realizar otras actividades a título oneroso o lucrativo que redunden en beneficio de los intereses representados por la Cámara.

9. Confeccionar anualmente, una Memoria económica sobre el estado, la evolución y perspectivas del comercio y la industria de cada circunscripción.

10. Confeccionar anualmente una Memoria resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior.

#### C. Como órgano de formación:

1. Impartir y colaborar en los programas de formación permanentes establecidos por las empresas, por centros docentes públicos y privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes. Asimismo podrá impartir formación profesional ocupacional, reglada y continua, con los requisitos y autorizaciones que la normativa vigente en cada caso establezca, para apoyar la calidad del empleo y de los recursos humanos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Colaborar con las Administraciones educativas competentes en la gestión de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional Reglada, en especial en la selección y homologación de centros de trabajo y empresas, en su caso, en la designación de tutores de los alumnos y en el control del cumplimiento de la programación en la forma que se determine.

3. Difundir e impartir formación no reglada referente a la empresa, o su entorno, creando los centros que fuese conveniente y en la forma que se acuerde.

4. Impartir, difundir y promover las enseñanzas comerciales e industriales.

5. Promover y organizar centros de formación, competencias y cursos con fines de formación profesional y empresarial orientados principalmente al conocimiento de las materias cuya competencia corresponde a la Unión Europea.

6. Fomentar la colaboración empresarial con la Universidad y los Centros Científicos y tecnológicos.

7. Fomentar la utilización por las empresas de las nuevas tecnologías en el marco de la Sociedad de la Información.

#### D. Como órgano de promoción:

1. Promover, gestionar, cooperar y participar en la organización de ferias y exposiciones comerciales de conformidad con la normativa reguladora de las actividades feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de jornadas y simposios de carácter mercantil o técnico.

2. Organizar museos de carácter mercantil o técnico.

3. Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios extremeños en el exterior, mediante la elaboración y ejecución del Plan Cameral de Promoción a las Exportaciones que se apruebe periódicamente.

4. Fomentar cuantas acciones sean necesarias con el fin de impulsar el espíritu empresarial, la competitividad y el progreso de las empresas de la Provincia, así como la mejora de la calidad, el diseño, la productividad y la investigación en las mismas.

5. Patrocinar y realizar publicidad genérica sobre el comercio, la industria, el turismo, la artesanía y cualquier otra actividad relacionada con los fines que le son propios.

6. Difundir las actividades y programas de apoyo dirigidos a las empresas y participar en la elaboración de los mismos, cuando así se determine.

#### E. Como órgano de gestión:

1. Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión corresponda a la Administración del Estado o a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y éstas se lo atribuyan.

2. Crear y administrar lonjas de contratación y bolsas de subcontratación.

3. Crear y administrar, instituciones, fundaciones y establecimientos relacionados con las funciones que le son peculiares.

4. Administrar, cuando así se encomiende, las instituciones, fundaciones y establecimientos creados por el Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Municipios y demás entes públicos y privados o por particulares, que guarden relación con sus fines.

5. Colaborar en el mantenimiento del normal desarrollo del tráfico mercantil, bajo el principio de buena fe, y recopilar y difundir los usos y prácticas mercantiles de su demarcación.

6. Crear y formar parte de cualesquiera entidades cuyo objeto sea la realización de fines consultivos o de promoción de intereses generales. A tal fin, podrá la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Badajoz, previa autorización de la Administración tutelante, actuar por sí sola o concertada con otras Cámaras, en órganos de las diversas Administraciones y demás entes públicos y privados, especialmente en el desarrollo de los servicios relacionados con el transporte y las comunicaciones, tanto terrestres, como aéreas y de telecomunicación, el turismo y la artesanía así como las actividades aduaneras, polígonos industriales, laboratorios de apoyo técnico para la actividad industrial y comercial y cualesquiera otros servicios que estén relacionados con los fines de la Cámara.

7. Participar en las Corporaciones, Organismos y Entidades que proceda, de acuerdo con sus fines y funciones, previa autorización de la Administración tutelante.

8. Ser concesionaria o encargada de la gestión de servicios públicos.

9. Gestionar bolsas de franquicias, fomentando la información y las relaciones entre aquellos que pretenden franquiciar y quienes desean ser franquiciados.

10. Promover o participar en fundaciones, consorcios, asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, previa autorización de la Administración tutelante. La autorización será también necesaria cuando las citadas promociones o participaciones las realicen entidades participadas o promovidas por la Cámara, siempre que a ésta se le atribuya más del 15% de los votos, o de los miembros de sus órganos de gestión o de dirección, o la Presidencia en su Consejo General o de Administración, Vicepresidencia, Consejero Delegado o cargo decisorio equivalente, o de su Comisión o Comité Ejecutivo.

11. Gestionar bolsas de subproductos y residuos.

12. Celebrar, previa autorización de la Administración tutelante, los oportunos Convenios o Acuerdos de colaboración u otros actos de naturaleza similar con otras Cámaras oficiales de otras Comunidades Autónomas o con Instituciones Públicas que redunden en un mejor y más eficaz cumplimiento de los fines que tiene encomendados. No será necesaria la autorización cuando dichos actos se lleven a cabo con la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o con las Administraciones Locales de la propia Comunidad. También será necesaria la autorización en el supuesto de celebrarse Acuerdos o Convenios por las entidades participadas o promovidas a que hace referencia el apartado 7.

F. Otras funciones:

1. Realizar las obras y desempeñar los servicios que estimen útiles para los intereses generales que les están confiados.

2. Contratar empréstitos destinados a la realización de cualquiera de sus fines. Será preceptiva la autorización de la Administración tutelante, cuando los mismos excedan del 5% del presupuesto de gastos de la Cámara.

3. Ejercitar acciones e interponer toda clase de recursos administrativos y jurisdiccionales.

4. Comparecer ante toda clase de autoridades, organismos y Corporaciones y relacionarse con los mismos.

Artículo 4.- Principios de organización y funcionamiento.

La estructura y funcionamiento de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz deberán ser democráticos, por lo que goza de autonomía institucional.

Artículo 5.- Ámbito territorial.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz fija su domicilio corporativo en la ciudad de Badajoz, siendo su ámbito territorial coincidente con el de la Provincia de Badajoz.

La Cámara podrá celebrar, cuando así lo acuerde el Pleno, reuniones en cualquier lugar de su demarcación.

Artículo 6.- Delegaciones.

1. En atención a la mejor prestación de servicios y cumplimiento de los fines de la Cámara, el Pleno de la Cámara, podrá acordar la creación de Delegaciones o nombrar delegados dentro de su demarcación territorial, bajo las siguientes condiciones:

— En aquellas poblaciones de mayor importancia mercantil de la circunscripción.

— Previo informe preceptivo de la Administración tutelante.

2. Cuando a juicio de la Administración tutelante exista un núcleo de empresas suficientemente representativas que justifiquen la necesidad de proximidad de los servicios que presta la Cámara, aquella podrá recomendar a la Cámara la creación de una delegación en dicha zona. El Pleno, acordará, en su caso, el establecimiento de dicha delegación.

3. Será misión de estas Delegaciones prestar todos los servicios que se determinen por el Pleno de la Cámara.

4. En todo caso, las delegaciones carecerán de personalidad jurídica.

5. Tanto los Delegados como en su caso, el personal necesario para su eficaz funcionamiento, así como las sedes de las Delegaciones se integrarán en la estructura de la Cámara, dependiendo de ésta a todos los efectos.

#### Artículo 7.- Relaciones institucionales.

La Cámara podrá establecer con otras Cámaras o con otras Administraciones Públicas y demás entes tanto públicos como privados, acuerdos, pactos y convenios de colaboración que tengan por objeto el mejor cumplimiento de los fines que tienen por Ley encomendados. La firma de estos instrumentos requerirá previa autorización de la Administración tutelante, con las excepciones previstas en el artículo 12.4.g) de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre.

## TÍTULO II LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### Artículo 8.- Órganos de Gobierno.

1. Los Órganos de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

2. El representante de la Administración tutelante será convocado a las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo asistiendo con voz y sin voto conforme al artículo 14.2 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre.

3. Asistirán a las sesiones del Pleno y el Comité Ejecutivo con voz y sin voto, el Director General, el Secretario General de la Cámara, que actuará también como Secretario de dichos Órganos y el Vice-secretario que actuará como asesor de los Órganos de Gobierno.

### CAPÍTULO II EL PLENO

#### Artículo 9.- Naturaleza y composición.

El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz. Estará compuesto por el número de miembros que, dentro de la legislación básica del Estado, determine la normativa autonómica al respecto, con la distribución y por las divisiones que la misma determine.

#### Artículo 10.- Funciones y atribuciones del Pleno.

Como órgano supremo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, sin perjuicio de las facultades previstas en

el artículo 2 de la Ley Básica, en el capítulo IV del Título I de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, y de las que le atribuye el presente Reglamento, corresponde especialmente al Pleno, las siguientes:

1. Adoptar acuerdos en relación con las funciones reconocidas en el artículo 3 de este Reglamento de Régimen Interior de la Cámara. No obstante, y en caso de urgencia justificada, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno, en la primera sesión que éste celebre.

2. Aprobación y, modificación en su caso, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionada con el cumplimiento de sus fines.

3. Elegir al Presidente y al Comité Ejecutivo, así como acordar su cese de conformidad con el procedimiento establecido, declarando las vacantes producidas por la pérdida de la condición de miembro de Pleno.

4. Crear, constituir y suprimir comisiones de carácter consultivo y nombrar el presidente de cada una de ellas, a propuesta del Comité Ejecutivo.

5. Acordar cualquier acto de adquisición, disposición y gravamen de sus bienes, operaciones de crédito y concesión de subvenciones o donaciones siempre y cuando no excedan del 5% del presupuesto de gastos de la Cámara, en cuyo caso, precisarán la autorización de la Administración tutelante, pudiendo delegar esta facultad en el Comité Ejecutivo en casos de urgencia justificada.

6. Crear Delegaciones así como nombrar Delegados o demás personal necesario para el desempeño de sus funciones.

7. Proponer a la Consejería competente en materia de comercio la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.

8. Aprobar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones y proponer a la Consejería competente en materia de comercio la aprobación de los mismos.

9. Aprobar la Memoria a que se refiere los apartados 9 y 10 del artículo 3.B de este Reglamento.

10. Controlar la actuación del Presidente y del Comité Ejecutivo.

11. La elección de los Vocales previstos en el artículo 7.1.a) 2º de la Ley Básica de Cámaras y en el artículo 15.1.b de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre y el nombramiento de los Vocales previstos en el artículo 15.1.c de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre.

12. Nombrar, previa convocatoria pública de la vacante, así como cesar al Secretario General.

13. Nombrar y cesar, en su caso, al Director General, Vicesecretario y al resto del personal.

14. Acordar la interposición de acciones y recursos administrativos y judiciales ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas en este Reglamento al Comité Ejecutivo y al Presidente, en caso de urgencia.

15. Aquellas otras atribuciones y acuerdos que se determinen por la normativa vigente.

#### Artículo 11.- Sesiones del Pleno.

1. El Pleno celebrará, como mínimo, seis sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerde el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente o cuando lo soliciten por escrito la cuarta parte de sus componentes, con expresión de los asuntos a tratar.

2. En la última sesión del año, el Pleno señalará, con carácter orientativo, las fechas de las sesiones ordinarias en el año siguiente, sin perjuicio de las alteraciones que la buena marcha de la Corporación aconseje.

3. El Pleno de la Cámara, para poder celebrar válidamente sus Sesiones en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto. De no conseguirse dicho número en primera convocatoria, media hora más tarde de la prevista para la celebración del Pleno, y en segunda convocatoria, podrá quedar constituido, siempre que estén presentes al menos diez miembros con derecho a voto.

4. El Pleno adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los Miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos positivos superen los negativos.

5. Para la válida constitución del Pleno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario General o en su caso, de quienes les sustituyan con arreglo al presente Reglamento.

6. De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno, en la primera reunión que éste celebre.

7. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros, no permitiéndose la delegación. La falta

de asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara producirá la pérdida de condición de miembro del Pleno siempre que las mismas sean de forma injustificada durante tres veces dentro del año, sin perjuicio del trámite de audiencia ante el Pleno. Para que puedan ser tenidas en cuenta, las excusas deberán formularse por escrito y estar fundadas en causas justificadas. La causa de fuerza mayor grave se estimará siempre como causa justificada.

8. Las convocatorias de las sesiones se notificarán a sus vocales por indicación del Presidente, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo urgencia motivada que posibilitará la convocatoria con veinticuatro horas de antelación. Las notificaciones de la convocatoria se realizarán por cualquier medio que permita tener conocimiento de la misma por el destinatario. En el caso de tener distintos centros de trabajo la empresa o empresario, deberá realizarse la notificación en el lugar determinado por el empresario miembro del Pleno. En la convocatoria, firmada por el Secretario General figurará el Orden del Día, que será fijado por el Presidente teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.

9. Los originales de la documentación completa que se haya de tratar en la Sesión del Pleno, se hallarán a disposición de los Miembros del Pleno en la Secretaría, desde la fecha de notificación de la convocatoria para su estudio si lo desean, no pudiendo salir, sin autorización del Presidente, del ámbito de la Cámara.

10. En general, el orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

a) Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario General dará lectura a las excusas de asistencia recibidas y dará cuenta de si existe o no quórum de asistencia.

Si hubiere quórum de asistencia, se dará lectura al acta de la sesión anterior, si no se hubiera remitido con anterioridad a todos los reunidos; a continuación, en todo caso, se manifestará por los miembros su conformidad, enmiendas o reparos.

b) Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la aprobación o enmienda, en su caso del acta se examinarán los puntos que integren el orden del día de la sesión. En todo momento, el Presidente dirigirá el Orden del día de las sesiones, así como el turno de intervenciones si procede en cada caso.

c) Antes de levantar la Sesión, el Presidente abrirá el turno de Proposiciones, Ruegos y Preguntas, en el cual los Miembros, podrán formular, de palabra, lo que estimen conveniente, y sin que ello pueda provocar acuerdo del Pleno.

11. El Presidente, teniendo en cuenta la importancia de los dictámenes, el número de vocales presentes, la ausencia de los que

constituyan la Comisión correspondiente o de los que tengan mayor interés en la discusión de aquéllas y otras circunstancias, podrá decidir lo que haya de quedar sobre la mesa. Los dictámenes sobre los que no se haya adoptado acuerdo, habrán de discutirse, con preferencia sobre los demás, en la sesión inmediata, amenos que el Pleno, en esa nueva Sesión acordase, por mayoría, dejarlos en la misma situación por más tiempo. Sin embargo, en ningún caso podrá diferirse la discusión de los dictámenes que haya de emitirse dentro de un plazo fijado por la Ley o Resolución administrativa vinculante.

12. El Presidente levantará la Sesión, cuando no haya más asuntos que tratar.

Por acuerdo del Pleno, y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión, para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 12.- Acuerdos y votaciones.

1. Para que los acuerdos del Pleno sean válidos deberán ser adoptados en la forma que determina el artículo 11.4 de este Reglamento.

2. Las votaciones, salvo que el acuerdo se adopte por asentimiento a la propuesta, serán:

- a) Por mano alzada.
- b) Nominales.
- c) Nominales secretas, por papeletas.

3. La votación ordinaria es la primera de las expresadas en el punto anterior.

4. Por el Secretario General, se anunciará, en cada caso, su resultado.

5. La votación nominal se verificará leyendo el Secretario General la lista de los Vocales con derecho a voto de la Cámara y contestando éstos desde su asiento y por el orden en que sean llamados “sí”, “no” o “abstención”, según su voto sea de aprobación o desaprobación.

6. Para que la votación sea nominal secreta bastará que lo solicite un quinto del plenario. Dicha votación podrá ser por papeletas o por bolas, lo que se decidirá por mayoría a mano alzada.

7. En los casos de empate, decidirá el voto del Presidente.

8. Todos los Miembros Titulares del Pleno tendrán obligación de votar y no podrán ausentarse de la sala hasta que, hecho el recuento de votos, se haya declarado el resultado.

Iniciada una votación, no se interrumpirá por causa alguna, ni se concederá la palabra a ningún asistente.

9. La Cámara podrá hacer públicos los acuerdos que adopte salvo que afecten a materias reservadas o de régimen interior. Cuando la Presidencia lo considere oportuno, previo acuerdo del Comité Ejecutivo, podrá disponer que las sesiones sean públicas.

Artículo 13.- Actas del Pleno.

El Secretario General levantará acta de cada Sesión, que certificará con su firma y con el visto bueno del Presidente, custodiándose bajo la responsabilidad de aquél. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, en cuanto al régimen de las Actas, se aplicará lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o normativa que la sustituya.

Artículo 14.- Pérdida de la condición de miembro del Pleno y provisión de la vacante.

Se perderá la condición de miembro del Pleno por las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La provisión de vacante producida en el Pleno, según el artículo 19 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, se establecerá según el procedimiento:

1. El Secretario General, al tener conocimiento de algunas de las causas previstas anteriormente, certificará la causa de motivación de la pérdida de la condición como miembro del Pleno.

2. Dicha certificación será remitida al Pleno en la primera sesión que celebre, quién determinará el procedimiento para la provisión de la vacante, dentro de los casos previstos:

a) Si se tratase de vocales electivos, mediante sus correspondientes suplentes.

b) La vacante producida por un vocal colaborador se proveerá mediante la elección del siguiente en número de votos, en la votación que entre los miembros electos se realizó en el Pleno de toma de posesión, para la elección de estos Vocales, aplicando, en el caso de que hubiese empate, el sistema que se recoge en el artículo 20.3, párrafo segundo, apartado c), del Decreto 23/2002, de 11 de marzo.

c) Si se tratase de vocales asesores, por la Presidencia de la Cámara se dará conocimiento del hecho a la Administración tutelante para que proceda a una nueva propuesta para cubrir la vacante.

3. Se comunicará a la Administración tutelante, en el plazo de 10 días desde dicha sesión plenaria la provisión de dicha vacante.

4. Igualmente, se pondrá en conocimiento de la Administración tutelante la imposibilidad, en su caso, de cubrir dicha vacante por el procedimiento indicado.

### CAPÍTULO III EL COMITÉ EJECUTIVO

#### Artículo 15.- Naturaleza y composición.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente primero, el Vicepresidente segundo, el Tesorero y tres Vocales, elegidos por el Pleno entre los Miembros electivos y colaboradores.

3. Según el artículo 14.2 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, la Administración tutelante designará un representante que deberá ser convocado a las sesiones del Comité Ejecutivo en las mismas condiciones que los demás miembros del Comité Ejecutivo.

4. Asistirán a las sesiones del Comité Ejecutivo con voz y sin voto, el Director General, el Secretario General de la Cámara, que actuará también como Secretario del Comité Ejecutivo y el Vicesecretario que actuará de asesor.

5. Podrán ser invitados por el Presidente a las sesiones del Comité Ejecutivo con voz y sin voto cualquier persona que estime conveniente en beneficio de los asuntos a tratar.

#### Artículo 16.- Pérdida de la condición.

1. Con independencia de la terminación normal de sus mandatos, el Presidente y los cargos del Comité Ejecutivo podrán cesar:

a) Por las causas previstas legalmente para la pérdida de la condición de miembro del Pleno. Cuando sea el Presidente quien formule la dimisión o renuncia, la comunicación a este efecto se dirigirá al Vicepresidente Primero de la Corporación.

b) Por acuerdo del Pleno adoptado por las dos terceras partes de sus miembros.

c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de Vocal del Pleno.

La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión convocada al efecto, dentro de los quince días siguientes de producirse aquella, y por el procedimiento legal vigente.

La persona elegido ocupará el cargo por el tiempo que faltare para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

2. Producida una vacante en el Comité Ejecutivo, deberá ser cubierta en la forma que establece el artículo anterior. Si las vacantes, por su número, comprometiesen la posibilidad de celebrar sesiones del Comité Ejecutivo con el quórum exigido, el Presidente convocará un Pleno extraordinario para la provisión de dichas vacantes.

#### Artículo 17.- Funciones del Comité Ejecutivo.

Son funciones del Comité Ejecutivo las contenidas en la Ley Básica, en la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, y las que a continuación se relacionan:

1. Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las funciones reconocidas en el artículo 3 de este Reglamento, encomendando su realización, desarrollo y ejercicio.

2. Ejercitar, por delegación del Pleno, en casos de urgencia justificada, las funciones del artículo 3 de este Reglamento, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

3. Establecer y proponer al Pleno, los programas anuales, o en su caso plurianuales, de actuación y gestión corporativa.

4. En casos de urgencia justificada, el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento.

5. Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica, dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno, así como actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

6. Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior.

7. Proponer al Pleno la creación y constitución de Comisiones consultivas y Ponencias, así como el nombramiento de sus Presidentes.

8. Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios así como de sus liquidaciones.

9. Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que este Reglamento reconoce al Presidente.

10. Supervisar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos.

11. Proponer al Pleno el que por la Corporación se proponga a otras Cámaras los Convenios de colaboración o Conciertos a que se refiere el artículo 61 de este Reglamento para la realización de actividades de interés común y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución de dichos Convenios o Conciertos.

12. Fijar las directrices para la elaboración de la Memoria de las actividades de la Cámara a que se refiere el artículo 3 y proponer al Pleno los correspondientes proyectos de Memorias.

13. Realizar, disponer o contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

14. En relación con el personal, proponer al Pleno la adopción de cualquier clase de acuerdo.

15. Velar por el normal funcionamiento de los Servicios de la Corporación.

16. En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre competencias que corresponden al Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre.

17. Proponer al Pleno el nombramiento y cese del Secretario General.

18. Proponer al Pleno, en su caso, el nombramiento y cese del Director General.

#### Artículo 18.- Reuniones del Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias, que el Presidente considere conveniente celebrar. Durante el mes de agosto, salvo razones extraordinarias que lo aconsejen, el Comité Ejecutivo no celebrará reunión.

2. Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, el Secretario General dará cuenta de las excusas recibidas y determinará si existe o no quórum para que éste pueda o no constituirse válidamente. El Comité Ejecutivo se constituye válidamente con la asistencia de la mayoría de sus Miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán delegar su representación y voto en otro miembro del Comité Ejecutivo. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario General, o de quienes legalmente les sustituyan. El Comité Ejecutivo podrá reunirse en segunda convocatoria media hora más tarde de la prevista para su celebración. En caso de que no pueda celebrarse la sesión, se extenderá

diligencia por el Secretario General en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y de los excusados, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la Sesión correspondiente por falta de quórum. Será posible, asimismo, la convocatoria única para la celebración de las sesiones del mismo.

3. Las sesiones del Comité Ejecutivo, serán convocadas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación salvo en casos de urgencia. El registro de la convocatoria en el Libro de Salida de la Corporación dará fe al respecto.

#### Artículo 19.- Orden del Día del Comité Ejecutivo.

1. El Orden del Día se fijará por el Presidente, con expresión de los informes, propuestas y asuntos que hayan de debatirse o notificarse, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones que al respecto formulen con suficiente antelación los Miembros del Comité Ejecutivo. No obstante, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aun sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus Miembros, con la presencia del Secretario, y así lo acuerden por unanimidad.

2. Desde la fecha de notificación de la convocatoria, se expondrán en la Secretaría y para información de los convocados los informes y demás antecedentes disponibles sobre cada uno de los asuntos que figuran en el orden del Día de la sesión correspondiente, dándose en otro caso en el mismo una sucinta referencia sobre cada uno de los asuntos a tratar.

#### Artículo 20.- Actas y Votaciones del Comité Ejecutivo.

1. Las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el Secretario General con el Visto Bueno del Presidente, y del Tesorero, cuando proceda y dos interventores designados entre los vocales del Comité Ejecutivo. De su coleccionado y custodia se hará responsable el Secretario General. Será de aplicación lo previsto en el presente Reglamento para las Actas del Pleno.

2. El Comité Ejecutivo para poder celebrar válidamente sus sesiones, deberá estar constituido al menos, por cuatro de sus siete componentes.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría y las votaciones sólo se efectuarán por papeletas, cuando se acuerde así por la mayoría de todos los presentes.

### CAPÍTULO IV

#### EL PRESIDENTE Y OTROS CARGOS

#### Artículo 21.- Del Presidente de la Cámara.

El Presidente ostenta la representación de la Cámara, la Presidencia de todos sus órganos colegiados y será el responsable de la

ejecución de sus acuerdos, disponiendo cuanto considere conveniente, incluso la expedición de libramientos y órdenes de pago y cobro, sin perjuicio de las competencias del Comité Ejecutivo y del Pleno, ante quien responderá de su gestión.

Especialmente corresponde al Presidente:

1. Asumir y llevar la representación de la Cámara en los actos oficiales.
2. Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y todos los órganos consultivos, dirigiendo los debates y resolviendo los empates con su voto de calidad.
3. Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el Orden del Día de los órganos colegiados de la Corporación y dirigir y encauzar las discusiones, así como distribuir los trabajos de las respectivas competencias.
4. Presidir los Organismos e Instituciones que dependan o puedan depender en lo sucesivo de la Cámara.
5. Visar las actas y las certificaciones que de los acuerdos deban librarse. Informarse de la correspondencia oficial dando instrucciones para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee, disponiendo que pase, si procede, a conocimiento del Comité Ejecutivo y del Pleno, y, en general, tomará las medidas que tenga por conveniente a este respecto.
6. Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las directrices, órdenes e instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan.
7. Dar posesión de sus cargos al personal de la Corporación.
8. Representar a la Cámara en todos los actos y negocios jurídicos, civiles, mercantiles, laborales o administrativos o de cualquier otro orden, extrajudiciales ante o con cualquier Autoridad, Organismo y persona, o judiciales ante cualquier Órgano y Jurisdicción, en la forma y con las facultades más amplias que en Derecho sean menester, incluso, y en su caso, con facultades para confesar y absolver posiciones, ejercitar los derechos y acciones que según a todo ello corresponda, y suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios.

El Presidente podrá delegar en cualquier miembro del Comité Ejecutivo, Director General, Secretario y Vicesecretario funciones ejecutivas, previa autorización de la Administración tutelante.

9. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas

para la buena marcha de la Corporación y, desde luego, respecto de los asuntos y comunicaciones no sometidos a estudio de las Comisiones, así como en los de extrema urgencia, dando cuenta al Comité Ejecutivo en la primera sesión que éste celebre.

10. Establecer los procedimientos de funcionamiento y gestión de los servicios de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
11. En el orden de la Administración y recursos de la Corporación, tendrá las atribuciones señaladas en este Reglamento.
12. Disponer el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las Comisiones Consultivas, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a la consideración del Pleno.
13. En general, dispondrá todo cuanto tenga por conveniente para la buena marcha de las actividades de la Corporación, dando cuenta al Pleno y Comité Ejecutivo, en su caso.
14. Sin menoscabo de las facultades de representación que ostentan los Vicepresidentes para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el Presidente, con carácter accidental y para la dirección y gestión de asuntos determinados, podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en cualquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, Director General, Secretario General y Vicesecretario.

Artículo 22.- De otros cargos.

1. Los Vicepresidentes primero y segundo sustituirán por su orden al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, teniendo entonces idénticas atribuciones. Deberán coadyuvar a las tareas de éste, asistiéndole y, en su caso, ostentando su representación. En caso de ausencia o enfermedad de los Vicepresidentes, serán sustituidos por el Tesorero, o en su defecto por el Vocal de más edad del Comité Ejecutivo.
2. El Tesorero conservará y custodiará los fondos que la Cámara necesite para cubrir las atenciones de su administración y funcionamiento, que se ingresarán en cuentas o activos financieros, a nombre de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, librando las órdenes de pago necesarias con su firma, conjuntamente con la del Presidente o Vicepresidente primero o segundo. Del mismo modo, tendrá a su cargo la inspección y custodia de los restantes bienes, valores y efectos propiedad de la Cámara. Certificará, con el Presidente y el Interventor, los libros de contabilidad de la Corporación y, en general, tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 53 de este Reglamento. En casos de ausencia, enfermedad o vacante, será sustituido en sus funciones por el Vocal de mayor edad del Comité Ejecutivo, sin tener en cuenta los demás cargos.

3. Para la disposición de los fondos de la Cámara, en cualquier Entidad bancaria, se precisará la firma mancomunada e indistinta de dos de las personas de los siguientes grupos que ostenten los siguientes cargos: a) Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y b) Tesorero, Vocal de mayor edad restante, es decir, la firma de uno de los tres primeros cargos, una de las dos restantes, siguiendo siempre el orden establecido.

4. El Adjunto a la Presidencia, será nombrado libremente por el Presidente de la Corporación, como puesto de confianza del mismo y deberá tener la condición de Miembro del Comité Ejecutivo. Será colaborador permanente del Presidente, quien le podrá delegar la dirección y gestión de determinados asuntos, con carácter accidental.

### TÍTULO III

#### COMISIONES CONSULTIVAS Y CONSEJO ASESOR

##### Artículo 23.- Comisiones consultivas.

1. El Pleno de la Cámara, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá acordar la constitución, con carácter permanente o transitorio, de Comisiones Consultivas integradas por los vocales electivos y por los vocales colaboradores y que sean designados al efecto. Asimismo se podrán constituir, con carácter circunstancial y transitorio, Ponencias especiales para tratar de temas o asuntos concretos y determinados.

2. Las Comisiones o Ponencias tienen por finalidad el asesoramiento, información y propuesta del Pleno, del Comité Ejecutivo y del Presidente, y sus informes y dictámenes no tendrán carácter vinculante. Preferentemente, funcionarán con carácter consultivo para informar sobre temas especializados que, en cada momento, se estimen oportunos, así como para formalizar y articular propuestas sobre asuntos de su competencia para posterior consideración y decisión del Comité Ejecutivo y del Pleno.

3. En todo caso, y para el mejor estudio y resolución de los asuntos y cuestiones que sean objeto de toda la gestión y actividad corporativa, se constituirán, las Comisiones Consultivas que el Pleno de la Cámara pueda considerar en cada momento más adecuadas por razón del objeto y especialidad, para el mejor cumplimiento de las finalidades y funciones de carácter público-administrativas que le corresponden.

4. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá, en cualquier momento, ampliar o restringir el número o la competencia de las Comisiones Consultivas anteriormente indicadas, establecer Subcomisiones, así como refundirlas, desdoblarlas y constituir otras nuevas, así como determinar la composición de las mismas. En todo caso, el Pleno, en cada renovación cuatrienal, establecerá el

número y denominación, contenido y competencias de las Comisiones, en función de los criterios y conveniencias de la Cámara.

5. El Presidente de la Cámara es el Presidente nato de todas las Comisiones Consultivas, cuando asista a las reuniones de la misma.

6. Las Comisiones estarán integradas por el número de Vocales que estime el Presidente de dicha Comisión y las Ponencias por los que sean designados al efecto. Los Miembros del Pleno podrán solicitar su participación en las Comisiones y Ponencias. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes requiriéndose un quórum mínimo de asistencia de cuatro de sus miembros. También podrán ser convocados a participar, sin derecho a voto, en el trabajo de las Comisiones o Ponencias aquellas Empresas o personas que, por su competencia en las materias correspondientes, puedan prestar una útil o valiosa colaboración. El Comité Ejecutivo de la Cámara podrá convocar, para información y consulta, en el supuesto de que no figuren como Miembros del Pleno, a los Presidentes de las Asociaciones Empresariales, a sesiones informativas y reuniones de trabajo para asuntos específicos relacionados con el comercio y la industria y los servicios, que afecten directamente a los fines de las respectivas Asociaciones. Asimismo, podrán ser convocados a las reuniones de las Comisiones representantes de otras Administraciones Públicas, y personas de suficiente competencia y experiencia en el mundo empresarial.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, cada una de las Comisiones y Ponencias tendrá un Presidente y uno o dos Vicepresidentes. El Presidente habrá de ser designado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo. Los Vicepresidentes serán elegidos por la Comisión o Ponencia en la primera Sesión que ésta celebre. En ausencia o enfermedad del Presidente y de los Vicepresidentes, serán sustituidos por el Vocal de más edad de los que asistan a la reunión de la Comisión o Ponencia. Los Presidentes de las Comisiones serán los encargados de convocarlas, presidirlas y dirigir y moderar los debates. Los Presidentes de las Comisiones actuarán, en todo momento, de acuerdo con las instrucciones que reciban del Comité Ejecutivo o del Presidente de la Cámara.

8. Ejercerá de Secretario, asistido del personal técnico necesario, en todas las Comisiones o Ponencias, el Secretario General, el Vicesecretario o el Responsable de Área designado a tal efecto o habilitado para ello.

9. Todos los nombramientos de los Vocales integrantes de las correspondientes Comisiones o Ponencias elegidos por el Pleno, serán comunicados por la Presidencia, debiendo manifestar los elegidos su aceptación o renuncia.

10. Las Comisiones o Ponencias se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación

o el Presidente de la propia Comisión o Ponencia lo estimen oportuno, y su convocatoria, por escrito y con el Orden del Día y por conducto de la Secretaría General, el Vicesecretario o el Responsable de Área, se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en casos de urgencia, en los que, excepcionalmente, podrá convocarse con menor antelación.

11. Para la realización de sus trabajos, las Comisiones podrán servirse de los informes, documentos y publicaciones que obren en la Cámara, referidos al tema que sea objeto de deliberación y que sean necesarios, así como solicitarlos de otras entidades, consultar con las personas que tengan por conveniente, nombrar ponencias, dividirse en Subcomisiones o agruparse con otras Comisiones para discutir e informar conjuntamente; todo ello sin más limitación que la de tener que cursar la correspondencia oficial por conducto y con la firma del Presidente de la Cámara.

12. Para facilitar la buena marcha de los trabajos de la Cámara las comunicaciones que envuelvan una propuesta, a medida que ingresen en la Cámara, serán sometidas al Presidente quien dispondrá su envío a la Comisión que a su juicio deba entender del asunto, o en su caso al Comité Ejecutivo. Las Comisiones entregarán al Comité Ejecutivo, por mediación del Presidente de la Cámara, para su posterior elevación al Pleno, los informes o acuerdos adoptados que elaboren y en los que reflejarán la opinión dominante en los debates y las discrepancias, o bien en los distintos matices que se hayan manifestado.

13. Las reuniones de las Comisiones Consultivas o Ponencias comenzarán con la lectura del Acta de la Sesión anterior y desarrollando el Orden del Día, correspondiendo al Presidente regular los debates y cuidar del buen orden de las discusiones. Cuando los acuerdos tomados por las Comisiones o Ponencias tengan carácter de dictamen, serán sometidos, por conducto del Comité Ejecutivo, al primer Pleno de la Cámara que se celebre, para que éste adopte la solución definitiva a que hubiere lugar. Cuando se reúnan dos o más Comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el Vicepresidente de más edad y, en su defecto, por el miembro que, para aquella Sesión, elijan los presentes.

14. Los Vocales de las Comisiones Consultivas cesarán en las mismas al producirse la renovación cuatrienal del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidos para formar parte de ellas, al constituirse el nuevo Pleno y las citadas Comisiones. Los Vocales de las Ponencias cesarán al concluir el cometido para el que fueron creadas. Podrán también cesar los Vocales de las Comisiones Consultivas, por las mismas causas que se establecen para la pérdida de la condición de Vocal del Comité Ejecutivo en el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 24.- Consejo Asesor.

1. Se configura con el fin consultivo y personal del Presidente de la Corporación y forman parte del mismo todas aquellas personas de especial relevancia que mantengan una estrecha relación con actividades empresariales.

2. Dicho órgano estará compuesto por personas ajenas a los órganos de gobierno de la Cámara. Serán nombrados por el Presidente, dando cuenta de ello al Comité Ejecutivo.

3. El Presidente podrá convocar el Consejo Asesor tantas veces como estime oportuno en el transcurso de su mandato al objeto de toma de opiniones y asesoramiento. Los Miembros del Consejo Asesor podrán asistir previa convocatoria, en calidad de invitados, a las reuniones del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto. Su cese se producirá al término del mandato electoral. No obstante, el Presidente podrá revocar su nombramiento en cualquier momento, dando cuenta posteriormente al Comité Ejecutivo.

#### TÍTULO IV

#### DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL PERSONAL DE LA CÁMARA

#### CAPÍTULO I

#### DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 25.- Generalidades.

1. La Cámara tendrá un Secretario General permanente, independiente, retribuido, en régimen laboral contratado, cuyo nombramiento, previa convocatoria pública de la vacante y cese, corresponderá al Pleno de la Corporación por acuerdo motivado, adoptado por la mitad más uno de sus Miembros.

Dicha convocatoria deberá ser aprobada por el Pleno y publicada en el D.O.E., previa comunicación de su contenido a la Administración tutelante.

2. La selección se efectuará mediante concurso de méritos que se regirá por las Bases que apruebe el Pleno de la Corporación, exigiéndose ostentar el título de Licenciado en Derecho con un mínimo de cinco años de experiencia profesional en puestos o cargos relativos a dicha Licenciatura; no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo; no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de los entes que integran la Administración local, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación o de su Consejo; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de profesión, cargo u oficio; ni incurrir en las causas de incompatibilidad e inhabilitación a que se refiere el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre.

La Administración Tutelante dispondrá la publicación en el D.O.E. del nombramiento del Secretario General, una vez que éste se haya llevado a efecto.

3. El Secretario General tendrá, además de los que legalmente le correspondan, los derechos y las retribuciones que el Comité Ejecutivo apruebe, especificándose en el contrato que con él se establezca, las condiciones de su relación. Gozará de autonomía funcional para el desempeño de sus funciones.

#### Artículo 26.- Funciones.

Corresponden igualmente al Secretario General, además de las previstas en la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, las siguientes funciones:

1. Actuar como tal, con voz y sin voto, en las sesiones de los órganos de gobierno de la Cámara, y, en sus órganos colegiados, y en su caso, Ponencias, Comisiones, etc., velando por la legalidad de sus acuerdos, así como, el traslado a la Administración tutelante de copia de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno en el plazo de diez días siguientes a su adopción. En ejercicio de estas funciones hará, cuando proceda, advertencia del ajuste a la legalidad, dejando constancia de la misma en las Actas y documentos correspondientes, pudiendo solicitar previamente asesoramiento o formular las consultas a que haya lugar. Levantará acta de las sesiones y expedirá certificaciones de los acuerdos adoptados, firmando aquéllas y éstas con el Presidente.

2. Preparar el despacho de los asuntos de su competencia, así como redactar y autorizar las actas de las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Corporación.

3. Llevar un Registro donde, a efectos reglamentarios, conste la asistencia y excusas de los Miembros de la Cámara a las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo, así como dar fe de que en cada sesión concurren el quórum reglamentario para celebrarlas y adoptar acuerdos.

4. Custodiar los libros de actas y el sello de la Cámara.

5. Redactar los informes y dictámenes que le encarguen los órganos de gobierno de la Corporación, y sean de su competencia.

6. Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los Órganos de ésta.

7. La convocatoria de las sesiones del Pleno y Comité Ejecutivo por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros de aquellos.

8. Cuantas funciones sean inherentes a su condición.

#### Artículo 27.- Sustitución del Secretario.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, sustituirá al Secretario el Vicesecretario, y en caso de no estar nombrado o estar enfermo o ausente, el funcionario que el Comité Ejecutivo designe con carácter transitorio, mientras dure el motivo de la sustitución.

#### Artículo 28.- El Vicesecretario.

1. Teniendo en cuenta la amplitud y complejidad de los servicios de la Cámara, ésta podrá tener un Vicesecretario, que dependerá directamente del Secretario General, del que será colaborador permanente y a quien sustituirá en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

2. La selección se efectuará mediante las bases que apruebe el Pleno de la Corporación, garantizándose en todo caso, los principios de mérito y capacidad en la provisión de la vacante.

3. Para el nombramiento del cargo de Vicesecretario, se deberá reunir, como mínimo, las condiciones y requisitos que se exigen para el cargo de Secretario General.

#### Artículo 29.- El Director General.

Cuando a juicio del Comité Ejecutivo y del Pleno, la amplitud y complejidad de los servicios lo requieran, la Cámara podrá designar un Director General cuyo nombramiento y cese corresponde al Pleno de la Corporación debiendo estar sometido al régimen laboral de "personal de alta dirección". El Director General asistirá con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Corporación. En el supuesto de que se dote la plaza, corresponderán al Director General las siguientes funciones:

1. Gestionar los Acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, de conformidad con las instrucciones que reciba.

2. La dirección de los servicios que la Cámara preste o administre, de cuyo funcionamiento será responsable ante el Pleno.

3. La jefatura del personal al servicio de la Cámara.

En caso de no existir Director General, o para los supuestos de su ausencia o enfermedad, las funciones relacionadas en este artículo se atribuirán mediante acuerdo del Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo al Secretario General, Vicesecretario o Vocal del Pleno.

## CAPÍTULO II DEL PERSONAL DE LA CÁMARA

#### Artículo 30.- Generalidades.

1. Corresponde al Comité Ejecutivo de la Cámara aprobar anualmente, juntamente con el proyecto de Presupuesto, la relación de puestos de trabajo de su personal.

2. La relación de puestos de trabajo será elaborada por el Responsable de la Jefatura de Personal siguiendo las directrices fijadas por el Comité Ejecutivo y tendrá vigencia durante el ejercicio siguiente.

#### Artículo 31.- Personal al servicio de la Cámara.

1. Todo el personal estará sujeto a relación de Derecho laboral y se rige por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones que lo desarrollan, en el Convenio Colectivo del Sector vigente en cada momento, por las condiciones particulares que se establezcan en el correspondiente contrato laboral, y por la normativa de la Cámara respecto del funcionamiento y prestación de servicios y de trabajos y, singularmente, por las normas establecidas por la Cámara relativas al cumplimiento de horario, permanencia en las oficinas y utilización de los sistemas de control. Las jornadas laborales serán fijadas por el Responsable de la Jefatura de Personal, en razón de las diversas necesidades de prestación de servicios a las empresas por la Cámara.

2. El personal de la Cámara, con exclusión del Secretario General, el Vicesecretario y, en su caso, el Director General, estará integrado en escalas técnicas de responsables de área, técnicos superiores, técnicos medios, administrativa, y subalterna y de servicios, con las categorías que, dentro de cada una de ellas, se establezcan en la plantilla orgánica.

3. Ante las necesidades de los servicios, así como para la realización de estudios, proyectos, dictámenes y cualesquiera otros trabajos, el Responsable de la Jefatura de Personal podrá, con sujeción a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, contratar por acuerdo del Comité Ejecutivo en el marco de la relación de puestos de trabajo vigente y en las condiciones que considere más oportunas, tanto sobre jornada, como sobre horario, períodos de vacaciones y en general sobre el régimen aplicable a estas prestaciones, al personal que sea preciso en cada caso, que se regirá por el ordenamiento jurídico aplicable.

#### Artículo 32.- El ingreso del personal.

1. El ingreso del personal se realizará mediante la superación de pruebas selectivas que acuerde la Cámara, garantizándose los principios de mérito y capacidad, exigiéndose como mínimo, los títulos de Doctor, Licenciado o Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente para la escala técnica; los de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente para la escala administrativa; y los de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente para la escala subalterna o de servicios.

2. Para las contrataciones indefinidas será preceptivo la convocatoria pública de las mismas, que será publicada en el D.O.E. previa comunicación a la Administración tutelante.

3. El incumplimiento o la falsedad de los requisitos exigidos para la selección e ingreso en el ejercicio del puesto o cargo, en el momento en que la Cámara tenga conocimiento del fraude, serán por sí mismos, sin perjuicio de otras responsabilidades que de ello pudieran derivarse, causa de nulidad del nombramiento, con pérdida de todos los derechos que de él se deriven o pudieran derivarse.

### TÍTULO V

#### COMPOSICIÓN Y DIVISIÓN DE LA CÁMARA, DERECHO ELECTORAL ACTIVO Y PASIVO, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA ELECTORAL

#### CAPÍTULO I

#### DERECHO ELECTORAL ACTIVO Y PASIVO

#### Artículo 33.- Derecho Electoral.

1. Son electores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales o industriales, siempre que dentro de su circunscripción cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.

2. En especial se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transportes, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases y los correspondientes a agencias inmobiliarias de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de crédito.

3. En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario, y los servicios y agentes y corredores de seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a profesionales liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

4. Se entenderá que una persona natural o jurídica ejerce una actividad comercial o industrial, cuando por esta razón quede sujeta al impuesto sobre actividades económicas, tributo o adscripción registral que lo sustituya.

5. Las personas naturales o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el censo de la Cámara elegirán mediante sufragio libre, igual, directo y secreto a veinticinco vocales entre los electores de esta Corporación, que reúnan los requisitos del artículo 25 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, que serán sus representantes en el Pleno Corporativo.

6. Los Vocales a quienes se refiere el párrafo anterior, elegirán a otros cuatro Vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, que serán

propuestos a la Administración tutelante por las organizaciones empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales más representativas.

## CAPÍTULO II EL CENSO ELECTORAL

Artículo 34.- El Censo Electoral.

El Censo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Badajoz comprenderá la totalidad de sus electores, clasificados en divisiones, agrupaciones y grupos electorales, en atención al número e importancia económica relativa de los diversos sectores representados, y se formará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al día 1 de enero. Del mismo se remitirá copia actualizada a la Administración tutelante.

Artículo 35.- Composición y división del Censo.

De acuerdo con la estructura comercial e industrial de la demarcación, en atención a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados ponderada, cuantitativa y cualitativamente, y teniendo en cuenta sus modalidades, características, elementos y sectores económicos predominantes, así como su contribución al sostenimiento de la Corporación, los vocales del Pleno de la Cámara se distribuirán según se disponga en la normativa autonómica vigente en cada momento.

Artículo 36.- Modificación del Censo.

Con el fin de lograr una adecuada y equilibrada representación de los diversos sectores empresariales, la Administración tutelante, previo informe de la Cámara, promoverá las modificaciones que hayan de realizarse sobre el censo electoral, pudiendo instarse dicho Procedimiento desde la Cámara, por acuerdo motivado del Pleno.

## CAPÍTULO III EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 37.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable, especialmente al procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidatos, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de los miembros del Pleno, elección de los vocales previstos en el artículo 7.1.a) 2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, elección de los vocales asesores así como la elección del Presidente y Comité Ejecutivo, órganos de gobierno en funciones, se dispondrá conforme a lo previsto en la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, y en el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, o norma que lo sustituya, en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y con carácter supletorio y general, en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

## TÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

### CAPÍTULO I FINANCIACIÓN

Artículo 38.- Generalidades.

1. Para la financiación de sus actividades, tal como previene el artículo 10 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y el artículo 33 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Cámara dispondrá de los siguientes ingresos:

- a) El rendimiento de los conceptos integrados en el denominado Recurso Cameral Permanente.
- b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.
- c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.
- d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.
- e) Las subvenciones, legados o donativos que pueda recibir.
- f) Los procedentes de las operaciones de crédito que se realicen.
- g) Los recursos que las Administraciones Públicas decidan destinar para sufragar el coste de los servicios públicos administrativos o la gestión de programas que, en su caso, le sean encomendados.
- h) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. Los ingresos de la Cámara, salvo los que tengan un objeto especial determinado, estarán exclusivamente consagrados al cumplimiento de sus fines, consignados en la Ley o en sus disposiciones complementarias, sin que por ningún concepto puedan dedicarse a otros diferentes.

3. La Cámara podrá efectuar subvenciones o donaciones relacionadas con su naturaleza y funciones, sin que puedan exceder globalmente del 5 por 100 del presupuesto de gastos de la Cámara por recursos permanentes en cada ejercicio, salvo autorización expresa de la Administración tutelante.

4. El Recurso Cameral Permanente se registrará por lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y sus posteriores modificaciones.

## CAPÍTULO II GESTIÓN RECAUDATORIA

### Artículo 39.- Generalidades.

1. El devengo de las exacciones que constituyen el Recurso Cameral Permanente, así como su prescripción, coincidirán con las de los impuestos a los que respectivamente se refieren.

2. En materia de gestión recaudatoria, liquidación y recaudación del Recurso Cameral Permanente, se aplicará la normativa contenida en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como la legislación a la que ésta se remite; la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y los Reglamentos que la desarrollan.

### Artículo 40.- Gestión Recaudatoria.

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Cámara estará obligada a exigir el Recurso Cameral Permanente que le corresponde, y, en caso de impago en período voluntario, utilizará el procedimiento de exacción por la vía de apremio administrativo, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

2. El ejercicio material de la función recaudatoria, tanto en período voluntario como de apremio, podrá realizarse por la Cámara o por las personas o entidades que ésta designe o cree con tales funciones; de la misma forma, y en los términos de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, podrá convenirse la recaudación material en vía de apremio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con el Órgano que le suceda en sus funciones u otra de igual naturaleza.

3. En todo lo referente al procedimiento de recaudación, tanto en período voluntario como en vía de apremio, recargos, intereses, aplazamientos, garantías y responsabilidades, se aplicará la normativa vigente para los tributos a los que se refiere el Recurso Cameral Permanente, sin perjuicio de la prelación para el cobro, que corresponderá, en todo caso, a los créditos tributarios.

## CAPÍTULO III REPARTO DE CUOTAS

### Artículo 41.- Generalidades.

El rendimiento líquido del Recurso Cameral Permanente, establecido por la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, una vez deducidos los gastos de recaudación, se distribuirá con arreglo a las siguientes normas:

a) El 6 por 100 del indicado rendimiento líquido global corresponderá al Consejo Superior de Cámaras.

b) La porción restante de las cuotas referentes a los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de las Personas Físicas será distribuida entre las Cámaras en cuya demarcación existan establecimientos, agencias o delegaciones de la persona física o jurídica obligada al pago, en la misma proporción que represente la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a cada establecimiento o imputada al mismo en relación con el importe total satisfecho por el sujeto pasivo por el referido impuesto, si bien la porción correspondiente a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, en razón del domicilio del empresario social o individual que se tenga en el territorio de su demarcación, no podrá ser inferior al 30 por 100 de la cuota total del concepto del Recurso Cameral Permanente del que se trate.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, se computará la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas con inclusión del elemento tributario constituido por la superficie de los locales, pero no los demás recargos e incrementos previstos en la correspondiente normativa.

c) El producto de la exacción cameral girada sobre las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas se atribuirá a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz en razón a que en su circunscripción se ejerza la correspondiente actividad, una vez deducida la porción correspondiente al Consejo Superior de Cámaras. En el caso de tratarse de cuotas provinciales o nacionales del indicado impuesto, el rendimiento de la correspondiente exacción cameral se distribuirá entre las Cámaras en cuya circunscripción se realicen las actividades gravadas en la misma proporción en que se distribuyan las cuotas del impuesto entre los correspondientes Ayuntamientos.

## CAPÍTULO IV PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS

### Sección I.- Presupuestos

#### Artículo 42.- Generalidades.

1. La Cámara elaborará y someterá sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de ingresos, actividades, inversiones y gastos a la aprobación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fiscalizará sus liquidaciones.

2. En todo caso, las liquidaciones deberán presentarse acompañadas de un informe de auditoría de cuentas anuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre.

#### Artículo 43.- Presupuesto Ordinario.

1. La Cámara formalizará anualmente un Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos de los Servicios y Obras que preste o administre,

bien directamente o por gestión autónoma. Para la formulación de este Presupuesto, la Cámara se atenderá a las normas y principios de contabilidad generalmente admitidos del Plan General de Contabilidad para las empresas españolas o el de ámbito sectorial que pudiera serle de aplicación, así como a las instrucciones que pueda establecer la Administración Tutelante.

2. El anteproyecto de Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos de la Corporación será elaborado por los Servicios correspondientes a la Dirección General o al Responsable de dichos Servicios designado por el Pleno con arreglo a las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo, una vez recogidas las previsiones de programas anuales de actuación y gestión corporativa para el año próximo aprobadas por el Comité Ejecutivo.

3. Este anteproyecto será sometido por el Responsable de dichos Servicios designado por el Pleno al Comité Ejecutivo con antelación suficiente para su examen y aprobación previa a la del Pleno.

4. El Comité Ejecutivo aprobará el Proyecto de Presupuesto que quedará expuesto en la Cámara, a través de la Dirección General, a disposición de los Miembros de la Corporación unido a todos los datos y antecedentes que sirvieron para su elaboración, por un plazo mínimo de ocho días.

5. El Pleno de la Cámara sobre la base de la propuesta elaborada por el Comité Ejecutivo, aprobará el Proyecto de Presupuesto ordinario para el año siguiente, elevándolo seguidamente, acompañado de la documentación establecida en el artículo 34.3 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, a la Consejería competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes del 31 de octubre de cada año, para su aprobación.

#### Artículo 44.- Liquidación de las cuentas del ejercicio.

Con idénticas formalidades a las establecidas en los artículos anteriores sobre la confección del Presupuesto de la Cámara, se formulará la Liquidación de las cuentas del ejercicio precedente, con la obligada intervención de Auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que designará el Pleno de la Corporación, elevándola seguidamente, acompañado de la documentación establecida en el artículo 34.3 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, a la Consejería competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes del 1 de junio de cada año, para su aprobación.

#### Artículo 45.- Presupuestos Extraordinarios.

Asimismo, se aprobarán los presupuestos extraordinarios y cuentas especiales para la realización de obras y servicios no incluidos en los presupuestos ordinarios, cuyas liquidaciones se presentarán consolidadas con la del presupuesto ordinario correspondiente

que, una vez aprobados por el Pleno, se someterán a la aprobación de la Administración tutelante en los quince días siguientes a su aprobación por el mismo. La Administración tutelante tendrá en tal caso que resolver igualmente en los treinta días siguientes desde su recepción.

#### Artículo 46.- Fondo de Reserva.

La Cámara deberá constituir, cuando proceda, un Fondo de reserva materializado en disponible a corto plazo, para hacer frente a las bajas de recaudación en ejercicios sucesivos o a gastos urgentes o imprevistos, dando cuenta a la Consejería competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura previamente para su aprobación.

#### Artículo 47.- La Contabilidad Cameral.

1. La Cámara establecerá y llevará una contabilidad de carácter administrativo, que, tanto desde el punto de vista funcional como del cumplimiento de las disposiciones legales incluyendo lo estipulado en el Código de Comercio, permita el control de los recursos presupuestarios, la composición de su patrimonio y su situación financiera.

2. Para el desarrollo de su contabilidad, la Cámara establecerá los Libros-Registro y sistemas informáticos que, conforme a las más avanzadas técnicas contables, estime por conveniente.

3. Sin carácter limitativo, la Cámara desarrollará un sistema contable a través de los Libros-Registros correspondientes y de los sistemas informáticos oportunos.

4. El Plan de cuentas que desarrolle la contabilidad de la Cámara tendrá carácter bivalente, presupuestario y patrimonial, y se adaptará a las normas del Plan General de Contabilidad y principios de contabilidad generalmente aceptados, y sus posibles adaptaciones sectoriales aplicables a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, y su Consejo Superior.

5. Tanto las Liquidaciones de los Presupuestos como las Cuentas Anuales de la Cámara serán examinadas anualmente por Auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas libremente designados por esta Corporación. La Certificación que dichos Auditores emitan sobre su actuación se unirá a la documentación que se remita a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aprobación reglamentaria de las antedichas Liquidaciones Presupuestarias y Cuentas Anuales y deberá cumplir los requisitos establecidos por el artículo 34.5 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre.

6. El Interventor de Cuentas presentará mensualmente al Comité Ejecutivo, para su aprobación, los estados financieros provisionales de la Cámara, integrados por el Balance de Situación, Balance de Sumas y Saldos y Control Presupuestario referidos al mes anterior,

que reflejarán la actividad económico-financiera de la Cámara y la realización de su Presupuesto.

7. La Cámara preparará las Cuentas Anuales, que incorporará a la Liquidación del Presupuesto ordinario y, en su caso Presupuestos extraordinarios, de Ingresos y Gastos que se eleve a la Comunidad Autónoma de Extremadura, reflejando los resultados de la gestión económica así como el estado de la situación patrimonial y financiera de la Corporación.

8. Todos los documentos, estados e informes que se emitan serán fiel reflejo de los Libros-Registro de contabilidad tanto oficiales, como auxiliares establecidos por la Cámara y serán sometidos por el Interventor al Presidente, Vicepresidente o Tesorero.

9. La Tesorería de la Cámara, en la que se integran las unidades de recaudación y auxiliares ubicadas en otros Servicios de la misma, se hará cargo de los fondos que haya de percibir la Corporación, tanto por conceptos presupuestarios ordinarios y extraordinarios como por aquellos otros que puedan surgir con el carácter de imprevistos.

10. También la Tesorería de la Cámara efectuará los pagos que hayan sido debidamente autorizados por los órganos de gobierno de la Cámara y en la forma en que se haya determinado para su control o auditoría interna. A los efectos indicados, la Tesorería de la Cámara será la encargada de la custodia de los fondos existentes en cada momento en el domicilio de la Corporación. A los mencionados efectos se elaborarán los libros de contabilidad y movimientos de fondos, exigidos por la legislación mercantil, permitiendo así el mejor registro contable y la determinación de las variaciones de su situación presupuestaria, patrimonial, económica y financiera, y llegar a la emisión de los estados y balances.

11. Los movimientos de fondos de la Tesorería de la Cámara se realizarán mediante las oportunas órdenes firmadas por el Presidente o uno de los Vicepresidentes, conjuntamente con el Tesorero, de acuerdo con el apartado 3, artículo 22 de este Reglamento.

12. Los gastos y pagos serán propuestos semanalmente por el Interventor, en la forma que específicamente se determine para su aprobación por el Presidente o Vicepresidente y Tesorero o sustituto, estando basada su propuesta en los presupuestos ordinarios o extraordinarios que tenga en vigor la Corporación.

13. El Responsable designado por el Pleno autorizará aquellos pagos de conceptos aprobados y presupuestados, que por su pequeña cuantía no afecten a la buena marcha de los presupuestos, o aquellos otros que, por su carácter de urgencia, hayan de ser efectuados con prioridad.

14. Todos los movimientos de fondos, tanto de cobros como de pagos, que efectúe la Cámara estarán documentalmente justificados y debidamente registrados en los libros contables de la Corporación.

15. Los regímenes de pago o cobro en la Cámara serán los habitualmente aceptados en la actividad mercantil, salvo en lo relativo a la Recaudación del Recurso Cameral Permanente, cuyas características especiales de cobro se determinan en los correspondientes artículos de este Reglamento.

## CAPÍTULO V

### COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA EN MATERIA ECONÓMICA

Artículo 48.- El Pleno de la Cámara.

Además de las facultades específicas que le confiere el artículo 10 de este Reglamento, dispondrá de las siguientes con relación al Régimen Económico Corporativo:

1. Como órgano supremo de Gobierno y representación de la Cámara, estudiará y resolverá las propuestas de carácter económico que le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.

2. Adoptará los acuerdos definitivos que deban recaer sobre los proyectos de Presupuestos y Liquidaciones de los mismos que le sean presentados por el Comité Ejecutivo.

3. Adoptará los acuerdos que procedan en relación con la adquisición y disposición de los bienes de la Corporación.

Artículo 49.- El Comité Ejecutivo de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de este Reglamento, tendrá, con relación al Régimen Económico Corporativo, las siguientes funciones:

1. Establecer y aprobar el censo de contribuyentes de la Corporación, cuidando de su total y permanente actualización.

2. Ordenar los cobros, estableciendo, a tal efecto, el sistema de cobranza que en cada momento presente mayores ventajas para la percepción de estos recursos permanentes.

3. Intervenir bajo su responsabilidad en todo cuanto se refiera a la anteriormente citada cobranza, tanto en período voluntario como ejecutivo, ordenar la devolución de cuotas, la suspensión de cobranza, declaración de fallidos, anulación de recibos, ordenar la interrupción de la prescripción de cuotas devengadas y concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

4. Resolver todos cuantos extremos puedan afectar a una total inteligencia con las demás Cámaras, sobre el reparto de cuotas de Empresas que realicen actividades en diferentes demarcaciones.

5. Confeccionar los anteproyectos de presupuestos de ingresos, actividades e inversiones y gastos, proponiendo la aprobación de los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos al Pleno de la Cámara.

6. Liquidar las cuentas anuales de cada ejercicio, que serán sometidas a la aprobación del Pleno de la Cámara.

7. Elevar al Pleno para su aprobación, y dentro de los plazos reglamentarios, tanto los presupuestos ordinarios y extraordinarios de ingresos, actividades e inversiones y gastos como las liquidaciones de cuentas anuales de cada ejercicio, para su posterior traslado preceptivo para su aprobación por la Administración tutelante.

8. Determinar las fórmulas de materialización del Fondo de Reserva que, en su caso, corresponde establecer a la Cámara, así como, vigilar el límite máximo de éste, proponiendo también en cada caso la solicitud a realizar a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la disposición del mismo.

Se entenderán aprobadas las Liquidaciones si en el plazo de cuatro meses no se hubiera manifestado por la Consejería competente, observación alguna al respecto.

9. Proponer al Pleno la plantilla de empleados, presentada por la Secretaría, así como su correspondiente nómina.

10. Formalizar los Presupuestos extraordinarios y cuentas especiales para la realización de obras y servicios no incluidos en los Presupuestos ordinarios, así como sus respectivas Liquidaciones, que habrá que someter a las reglamentarias aprobaciones del Pleno y de la Consejería competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de exceder del 5% del presupuesto de gastos de la Cámara.

11. Supervisar la contabilidad general y la auxiliar, en su caso, de los diferentes Servicios, tanto presupuestaria como patrimonial, directamente de modo que puedan reflejar la exacta situación presupuestaria, patrimonial, económica y financiera de la Corporación.

12. Establecer, a propuesta del Tesorero, los criterios para seleccionar los establecimientos bancarios donde hayan de depositarse los fondos en metálico de la Corporación.

13. Por delegación expresa del Pleno, cualesquiera otras facultades, funciones y competencias relacionadas en el artículo 48 de este Reglamento.

Artículo 50.- El Presidente de la Cámara.

Como ejecutor de los acuerdos de los Órganos colegiados de la Corporación, dispondrá los cobros y pagos, aprobará los manuales y procedimientos de gestión económica, contable y presupuestaria de la Corporación, podrá ordenar todo aquello que considere conveniente para la buena marcha de su gestión económica e incluso podrá disponer la expedición de libramientos y órdenes de pago y cobro, con su firma y conjuntamente con la del Tesorero

o en su caso, Vocal de mayor edad del Comité Ejecutivo, sin perjuicio de las competencias del Comité Ejecutivo y del Pleno.

Artículo 51.- Los Vicepresidentes de la Corporación.

Sustituirán, en su caso, y por su orden, al Presidente, desempeñando todas aquellas funciones propias del mismo de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, así como las relativas al régimen económico corporativo, y todas aquellas que aquél les delegue, bajo su responsabilidad.

Artículo 52.- El Interventor.

Ostentará como funciones específicas, respecto del régimen económico corporativo, las siguientes:

1. Tomará razón y supervisará los documentos contables en que intervenga el Tesorero, excepción hecha de los talones u órdenes de pago en que la firma del Tesorero necesariamente haya de ser conjunta con la del Presidente o Vicepresidente, así como tampoco de los recibos del Recurso Cameral Permanente.

2. Llevará bajo su dirección y supervisará la contabilidad de la Corporación emitiendo todos aquellos documentos que considere necesarios para la perfecta información del Comité Ejecutivo y el Pleno sobre la marcha económica de la Corporación, que deban ser elevados al Pleno, al que informará en todo caso y periódicamente de la situación económica, presupuestaria y de tesorería.

3. El Interventor será nombrado o cesado, en su caso, por el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo de entre los miembros del Comité Ejecutivo o personal de la Cámara.

Artículo 53.- El Tesorero de la Corporación.

Son funciones específicas del Tesorero en orden a su régimen económico, las siguientes:

1. Custodiar los fondos de la Cámara, proponiendo al Comité Ejecutivo lo procedente.

2. Firmar las propuestas de cobros y pagos.

3. Librar, con su firma y conjuntamente con las del Presidente o Vicepresidente de la Corporación, los resúmenes de listas cobratorias del Recurso Cameral Permanente.

4. Autenticar con su firma los recibos correspondientes a los recursos permanentes o eventuales, así como los talones u órdenes de pago que sea necesarios.

5. Singularmente, el Tesorero de la Corporación expedirá, a efectos del correspondiente procedimiento de apremio, las pertinentes certificaciones, individuales o colectivas de descubierto.

Artículo 54.- El Director General.

En orden al Régimen Económico corporativo, ostentará, además de la facultad general de propuesta de todas aquellas que se refieran al mismo, las funciones específicas siguientes:

1. Dirigir todos los Servicios de Contabilidad, Tesorería y Recaudación.
2. Confeccionar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus correspondientes cuentas de liquidación.
3. Efectuar las propuestas de cobros y pagos, cuidando de que se encuentren dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.
4. Gestionar la realización de los acuerdos de carácter económico que adopten el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Corporación.
5. Estudiar y proyectar la fórmula de materialización del Fondo de reserva que, en su caso, corresponda establecer a la Cámara.
6. Elaborar manuales y procedimientos de gestión económica, contable y presupuestaria de la Corporación y aplicar las instrucciones y normativa interna que se deriven de los mismos.
7. Cualesquiera otras, que pudieran ser delegadas por el Comité Ejecutivo, Presidente y Tesorero, excepto aquellas que sean de carácter jurídico público.

En caso de no existir el Director General, las funciones de este artículo serán atribuidas por el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

## TÍTULO VII DE LOS SERVICIOS DE LA CÁMARA

Artículo 55.- Servicios Generales.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, de la industria y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada en general a realizar las obras y a prestar las funciones y servicios en el ámbito de su demarcación que le señala y asigna la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la Ley 17/2001, de 14 de diciembre y este Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 56.- Servicios en particular.

El Pleno de la Cámara determinará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el conjunto de actividades y servicios a prestar, sin perjuicio de los servicios que, en general, debe realizar la Cámara de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, y los que decida implantar de nuevo, teniendo en cuenta la importancia de los

intereses generales que representa y la entidad económica de las empresas que se integran en su Censo.

## TÍTULO VIII HONORES, PREMIOS Y DISTINCIONES

### CAPÍTULO I HONORES

Artículo 57.- El emblema de la Cámara.

1. El emblema de la Cámara estará constituido por una rueda dentada, símbolo de la industria, dentro de la cual se insertará un caduceo, símbolo del comercio, en su parte derecha, y a la izquierda un león apoyado en columna símbolo de la Provincia de Badajoz. Y todo ello circundado, a su vez, en la parte inferior y en forma semicircular, con la leyenda "Labor Omnia Vincit".

2. Dicho emblema se reproducirá en el domicilio de la Sede Corporativa y demás dependencias de la Cámara, en su Medalla de Honor y en documentos y en sello de la misma.

Artículo 58.- La Medalla de Honor.

1. La Medalla de Honor se concederá como premio y recompensa a relevantes servicios prestados a la Corporación así como a destacadas y ejemplares actividades realizadas en pro de la defensa y fomento del comercio y de la industria nacionales o provinciales, ya lo sean por una persona individual o por una empresa, organismo o ente colectivo.

2. La Medalla de Honor se ostentará pendiente del cuello con un cordón de seda con pasador, uno y otro combinados en los colores azul y granate, o bien en el pecho con cinta de moaré de seda de color morado. Esta Medalla podrá ostentarse también como distintivo en el ojal.

3. El anverso de la medalla estará compuesto por una cartela esmaltada en blanco, orlada en su parte derecha con una guirnalda de roble, símbolo del trabajo. En su parte superior figurará la corona real y en la inferior un lazo calado. En el centro, troquelado en alto relieve, el emblema que se describe en el artículo 57.

4. El reverso estará compuesto por un círculo en el que, sobre fondo de esmalte de color granate se insertará la leyenda "Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz. 21-11-1886".

5. La Medalla de Honor será de las tres siguientes categorías: de Oro, de Plata y de Bronce.

6. Se considerará mérito para obtener la Medalla haber prestado relevantes servicios a la Cámara Oficial de Comercio e Industria

de la Provincia de Badajoz o haber realizado obras, estudios, etc., en defensa del comercio y de la industria tanto Provincial como nacional.

7. En el caso de que se trate de funcionarios de la Cámara, además de los méritos señalados en el párrafo anterior, se considerará como tal haber prestado servicios a la Corporación con asiduidad, lealtad y eficacia durante un periodo de tiempo no inferior a quince años sin nota desfavorable en su expediente personal.

8. La concesión de la Medalla podrá proponerse:

- a) Por disposición directa y personal del Presidente de la Corporación.
- b) A iniciativa de la Cámara, previa propuesta del Presidente, de tres o más Miembros del Pleno o, si se trata de funcionarios de la Corporación, del Responsable de la Jefatura del Personal.
- c) Mediante solicitud dirigida al Presidente de la Cámara suscrita, como mínimo, por los representantes legales de veinticinco empresas del Censo de la Corporación.

9. La Medalla de Honor, en cualquiera de sus tres categorías, será otorgada por acuerdo del Pleno de la Cámara previo dictamen del Comité Ejecutivo.

10. Excepcionalmente y cuando razones de urgencia así lo aconsejan, el Presidente podrá conceder e incluso, imponer esta Medalla, dando cuenta al Pleno en la primera reunión que celebre.

11. En la Secretaría se llevará un libro-registro de la concesión de la Medalla, en el que figurará el nombre del galardonado, a iniciativa de quién se concedió, fecha del dictamen del Comité Ejecutivo, fecha del acuerdo de concesión por el Pleno, fecha y lugar del acto de imposición, etc...

## CAPÍTULO II

### PREMIOS, DIPLOMAS Y DISTINCIONES

Artículo 59.- Generalidades.

1. La Cámara creará y establecerá las bases de su concesión de los Premios, Diplomas y Distinciones que estime conveniente para poner en evidencia y patentizar méritos y cualidades excepcionales, así como brillantes y destacados servicios a la economía del país en general y, en particular, a la industria y el comercio pacense.

2. Quedan reconocidos y confirmados los fundados y establecidos por la Cámara hasta la fecha de este Reglamento, con arreglo a las Bases y Condiciones ya establecidas y aprobadas por la Corporación oportunamente.

## TÍTULO IX

### RELACIONES CON OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO Y CON EL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 60.- Generalidades.

1. La Cámara tomará parte en todas aquellas Asambleas interprovinciales que el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, estime conveniente en que se reúnan las Cámaras para el examen y estudio de los problemas que afecten a sus intereses comunes, así como para proponer reformas de interés general en relación con sus fines.

2. De modo primordial tratará de fomentar la celebración, con carácter periódico, de Asambleas interprovinciales en las que participen otras Cámaras.

3. En dichas Asambleas, la Cámara estará representada por el Presidente, asistido por el personal y los Miembros del Pleno que éste designe.

Artículo 61.- Reuniones Regionales y acuerdos internacionales de Servicios.

1. En uso de la facultad reconocida en el artículo 2 apartado 4 de la Ley Básica de Cámaras, la Cámara podrá relacionarse y agruparse con las demás Cámaras y celebrar reuniones sin el carácter de Asambleas, en relación con los posibles conciertos a establecer circunstancial o permanentemente con la misma para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común tales como:

- a) Elaboración de la Memoria Económica anual.
- b) Estudios e informes de Coyuntura Comercial e Industrial.
- c) Estudios e informes de desarrollo Regional y ordenación de los territorios.
- d) Publicaciones.
- e) Servicios de promoción de las exportaciones.
- f) Servicios de perfeccionamiento de comercio interior, gestión de empresas o establecimientos de interés supraprovincial.
- g) Cuantas actividades y funciones se les encomienden.

2. Primordialmente, estas reuniones tendrán lugar con las Cámaras mencionadas en el artículo anterior y previo acuerdo y aprobación con las Cámaras interesadas se articularán las normas para su régimen y funcionamiento.

Artículo 62.- Relaciones con el Consejo Superior de Cámaras.

1. Teniendo en cuenta el carácter de organismo central de relación y coordinación de las Cámaras que tiene su Consejo Superior, la

Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones en tal sentido le vienen impuestas por el Reglamento General, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficios de los intereses que representan.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2.a) de la Ley Básica de Cámaras, representará a la Cámara en el Consejo el Presidente, asistiendo a sus reuniones, participando en sus Órganos de Gobierno, en su caso y, por consiguiente, informando a la Corporación de su gestión y actuación en dicho Organismo Central.

## TÍTULO X

### CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EXTREMADURA

Artículo 63.- Naturaleza.

El Consejo de Cámaras de Comercio e Industria de Extremadura estará integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Badajoz y Cáceres, y actuará como órgano superior de representación, relación y coordinación de las cámaras de la región y de éstas con la Administración tutelante.

Artículo 64.- Régimen Jurídico.

En cuanto a su regulación normativa se estará a lo dispuesto en la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, a las disposiciones complementarias y de desarrollo dictadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo preceptuado en su Reglamento de Régimen Interior.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento, a su entrada en vigor, derogará el Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz en su sesión de 13 de abril de 1994.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para la modificación total o parcial de este Reglamento se exigirá acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta y la aprobación de la Consejería competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso, de que la Junta de Extremadura promueva la modificación del mismo, el acuerdo del Pleno deberá ser adoptado por mayoría simple.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ORDEN de 16 de julio de 2004, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de la Vera, que regirá durante la campaña 2004.**

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Comercio.

Vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de la Vera, formulada por las industrias “José María Hernández, S.L.”, “Hijo de Francisco Gil Bote, S.L.”, “Hijos y Sobrinos de Pedro Sánchez, S.L.”, y “Teresa López Matías” de una parte y, de otra, por la “Unión de Productores de Pimentón, S.C.L.”, y una vez consultadas las organizaciones profesionales agrarias más representativas.

Con arreglo a lo previsto en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento.

Considerando que el ámbito de aplicación del contrato propuesto no supera el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del artículo 149.3 de la Constitución que establece la supletoriedad del Derecho Estatal.

### DISPONGO

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por la presente Orden se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de la Vera, cuyo texto figura en el Anexo de esta disposición.

Artículo 2.- El periodo de vigencia de la homologación del contrato-tipo será de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO

## CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE PIMIENTO SECO EN CASCARA PARA SU TRANSFORMACIÓN EN PIMENTÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN "PIMENTÓN DE LA VERA", QUE REGIRÁ EN LA CAMPAÑA 2004

CONTRATO N°

En ..... de ..... de 2004 (1)

De una parte y como vendedor, D. ...., con C.I.F./N.I.F. ...., domicilio fiscal en calle ....., localidad ....., provincia ....., inscrito en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen "Pimentón de la Vera" con el Número..... representado en ese acto por D..... con N.I.F. ...., con domicilio en....., calle ..... n° ..... y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (2) .....

Y de otra parte, como comprador, D....., C.I.F./N.I.F. ...., domicilio fiscal en la calle ....., localidad ....., provincia ....., inscrito en el registro de Industrias de la Denominación de Origen "Pimentón de la Vera" con el Número..... representado en este acto por D..... con N.I.F. ...., con domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., como ..... en virtud de (2) .....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, en base a la Ley 2/2000 de 7 de Enero (BOE de 10 de Enero de 2000) conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

- **Primera. Objeto del Contrato.**- El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen el presente contrato. .... Kilogramos de pimiento secado al humo para pimentón de las variedades, Capsicum anum (bola) y Capsicum longum (agridulce), procedente de las fincas reseñadas a continuación:

Finca/Paraje Identificación Catastral	Termino Municipal Población	Provincia	Superficie Contratada (Has)	Producción Contratada		Cultivada en calidad (3)
				Kilogramos	Variedad	

El vendedor se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

- **Segunda. Especificaciones técnicas.**- El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonados más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.  
La deshidratación se realizará en secaderos de corriente de humo procedente de la combustión de leña de encina y/o roble. El proceso deberá durar con un mínimo de 10 días para asegurar así un contenido de humedad máximo del 15 % al finalizar el secado.
- **Tercera. Especificaciones de calidad.**- El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características mínimas de calidad:  
Calidad EXTRA: La cáscara deberá estar limpia, sana, secada al humo y no quemada, entendiéndose por cáscara limpia la exenta de materias extrañas al fruto. La manzanilla o placenta estará madura y tendrá una coloración encarnada. Las semillas o pipas serán de color dorado, sanas y sin manchas. Por lo que respecta al fruto deberá estar exento de manchas y oscurecimientos.  
Calidad PRIMERA: Se admitirá hasta un 2 % de cáscara con defectos, que no reúna las características de la calidad EXTRA.  
La Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación undécima podrá completar estas estipulaciones de calidad, así como intervenir en supuestos de disconformidad entre las partes.

- **Cuarta. Precio mínimo.**- El precio a pagar por el comprador, sobre vehículo de transporte, en caso de recogida directa de la finca del vendedor, o sobre puesto de recepción habilitado al efecto por el comprador, será para pimiento cáscara con pedúnculo de las variedades siguientes:

EXTRA				
Bola:	2,484	euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	2,664	euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Picante:	2,664	euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)

PRIMERA				
Bola:	2,404	euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	2,584	euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Picante:	2,584	euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)

Los gastos posteriores a la entrega, de cargas fiscales, descarga y carga si los hubiera, serán por cuenta y riesgo del comprador.

- **Quinta. Precio a percibir.**- Se conviene como precio a pagar por el fruto que reúna las características estipuladas de los pimientos, cáscara con pedúnculo de las siguientes variedades:

EXTRA				
Bola:	.....	euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	.....	euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Picante:	.....	euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)

PRIMERA				
Bola:	.....	euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	.....	euros/kilogramo	+.....	Por 100 I.V.A. (4)
Picante:	.....	euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)

En las mismas condiciones de entrega de la cláusula anterior.

- **Sexta. Calendario de entregas a la empresa adquirente.-** El calendario de entregas será el siguiente:

Periodo	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

Las cantidades de producción contratada estarán expresadas en kilos con una tolerancia de +/- 15 por 100.

En todo caso las entregas deberán estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 2004, no obstante pueden acordar otra fecha distinta a la señalada de mutuo acuerdo. El comprador proveerá al vendedor de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimiento en los periodos convenidos anteriormente.

El agricultor devolverá al comprador los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

- **Séptima. Condiciones de pago.-** El comprador liquidará el producto recibido en los plazos siguiente: Una tercera parte, el 30 de Diciembre de 2004; otra, el 30 de Enero del 2005; y la última el 28 de Febrero del 2005. Ello sin perjuicio de conveniencias entre los contratantes y con posibilidad de anticipos en forma de .....  
El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria y otra modalidad que ambas partes acuerden.  
Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de ayudas, la UE, el Estado español o la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- **Octava. Recepción y Control.-** El pesaje y clasificación de calidad del producto se efectuará en fábrica, de acuerdo con lo que convienen las partes en el presente contrato.

- **Novena. Indemnización.-** El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

Si el incumplimiento es del vendedor, consistirán en una indemnización al comprador del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada.

Si el incumplimiento fuese por parte del comprador que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que se hubiese negado recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacer por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación undécima, si las partes así lo acuerdan.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión de Seguimiento antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión de Seguimiento.

- **Décima. Causas de fuerza mayor.-** No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas siniestros ó situaciones catastróficas, producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicárselo dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo, lo comunicarán, dentro del mismo plazo, a la citada Comisión de Seguimiento para la constatación.

- **Undécima. Comisión de Seguimiento.-** El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente que se constituirá conforme a lo establecido en la Ley 2/2000 de 7 de Enero (BOE del 10 de Enero), cuya figura se estipula en el Artículo 4 de la citada Ley. Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de..... euros por kilogramo contratado.

- **Duodécima. Arbitraje.-** Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo o por la Comisión de Seguimiento, será sometida al arbitraje regulado en la Ley 2/2000, de 7 de Enero, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por la Consejería de Economía y Trabajo.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firma: El Comprador,

Firma: El Vendedor,

(1) Anterior al 30 de Julio de 2004.- (2) Documento acreditativo de la representación.- (3) Propietario, aparcero, arrendatario, etc.- (4) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o al Régimen Especial Agrario.

# III. Otras Resoluciones

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 20 de julio de 2004, por la que se convoca el XI Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura”.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/1994, de 25 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente Orden se convoca el XI Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura” y se regulan las bases que habrán de regir el mismo, con el que se pretende incentivar y estimular la creación y favorecer la divulgación de los trabajos realizados por los artesanos de nuestra Comunidad, así como la actualización de los diseños para impulsar la creación de dichos productos.

Por todo ello,

### DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

Por la presente Orden, se convoca el XI Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura”, que se regirá por las bases que se detallan en el Anexo I.

Artículo 2.- Financiación.

La XI Edición del Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura” se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.08.761A.642.00, código de proyecto de gastos 2004.1908.0031.00, denominado “Promoción Comercial de la Artesanía Extremeña”, por el importe total de la dotación de los premios más aquellos otros gastos que se deriven de la gestión y organización del certamen.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de julio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

### BASES DEL XI CONCURSO DE ARTESANÍA “JUNTA DE EXTREMADURA”

El XI Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura” se regirá por las siguientes bases:

I. **Ámbito del concurso.**

El XI Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura” pretende valorar, estimular y promocionar la actividad artesana de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este fin, el Concurso se estructura en las siguientes categorías:

A. Premios “Junta de Extremadura”, a los que concurrirán todas las obras presentadas.

B. Premio “Artesanía Tradicional”, al que podrán concurrir todas aquellas obras que sean representativas de la artesanía tradicional extremeña, y siempre que así se indique, según lo establecido en la Base 2.

C. Premio “Diseño aplicado a la Artesanía”, al que podrán concurrir todas aquellas obras realizadas al modo artesanal, en cuyo proceso de creación se hayan empleado criterios especiales de diseño, y siempre que así se indique, según lo establecido en la Base 2.

2. **Modo de participación**

Todas las obras presentadas al XI Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura” optarán a los Premios “Junta de Extremadura”.

Las obras presentadas podrán optar, además, a los Premios “Artesanía Tradicional” y “Diseño aplicado a la Artesanía”, siempre que su/s autor/es así lo indique/n en el apartado correspondiente de la Solicitud de Participación (Anexo II).

Los Premios “Artesanía Tradicional” y “Diseño aplicado a la Artesanía” son incompatibles entre sí, debiendo indicar el concursante, en su caso, por cuál de ellos opta, en los términos previstos en la Solicitud de Participación.

3. **Participantes.**

Podrán participar en el XI Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura” todos aquellos artesanos que se encuentren inscritos en

el Registro de Artesanos de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura a la fecha de finalización del plazo de presentación de obras, y cuya actividad se incluya en el Repertorio de Oficios Artesanos.

#### 4. Obras.

Cada artesano podrá presentar al Concurso un máximo de dos obras.

Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor presente como conjunto. Las piezas que se presenten bajo un mismo lema se considerarán como obra única y los premios se adjudicarán siempre a la obra completa. Se admitirán obras realizadas por dos o más autores.

#### 5. Modo de presentación de las obras.

Las obras se presentarán debidamente embaladas para facilitar la posibilidad de su utilización tanto en las posibles exposiciones que pudieran organizarse con posterioridad al concurso, así como para su devolución. En caso de embalaje manifiestamente insuficiente, la organización se reserva el derecho de aceptar las obras.

#### 6. Requisitos adicionales.

Por cada obra que se presente, se cumplimentará una Solicitud de Participación en el XI Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura”, en el modelo que figura en la Orden de convocatoria como Anexo II, la cual incluye una declaración jurada haciendo constar que la obra no ha sido presentada a ningún otro concurso o acto similar. A la Solicitud de Participación se acompañarán dos fotografías, preferentemente en formato digital, de la obra que se presenta al Concurso.

La organización no aceptará ninguna obra que no disponga de su correspondiente Solicitud de Participación completa, debidamente cumplimentada y firmada por el artesano.

#### 7. Plazos.

Para participar en el XI Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura”, se observarán los siguientes plazos:

a) Con anterioridad al día 29 de octubre de 2004, los participantes en el concurso habrán de entregar, personalmente, en las dependencias de la Dirección General de Comercio (Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 3ª Planta, 06800, Mérida) la Solicitud de Participación, tal y como se indica en la Base 6.

b) Las obras concretas para participar en el Concurso se entregarán en el plazo comprendido entre el día 8 de noviembre de 2004 y el 15 de noviembre de 2004. La presentación de las mismas se realizará de 9,00 a 14,00 horas en las dependencias de la Dirección General de Comercio, en la dirección anteriormente indicada.

#### 8. Composición del Jurado.

La composición del Jurado Calificador del XI Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura” será la siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Comercio o persona en quien expresamente delegue.

Vocales:

— Un representante de la Dirección General de Comercio, nombrado por el Director General.

— El Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida.

— Un profesional de la comercialización de la artesanía de la Comunidad Autónoma, nombrado por el Director General de Comercio.

— Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado por la Presidencia de la misma.

— Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado por la Presidencia de la misma.

— Dos artesanos que ostenten la condición de Maestros Artesanos, según acreditación del Registro de Artesanos de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General.

— Un profesor universitario con especiales conocimientos en materia de artesanía, nombrado por la Dirección General de Comercio, previo informe-propuesta de la Universidad de Extremadura.

— Los ganadores de los primeros premios de la última edición del Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura”.

— Un técnico con especiales conocimientos en materia de diseño, nombrado por el Director General de Comercio.

Como Secretario del Jurado actuará un funcionario de la Dirección General de Comercio, nombrado por el Director General.

## 9. Premios.

El Jurado calificador podrá conceder los siguientes premios:

— Primer premio “Junta de Extremadura”: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 5.000,00 €.

— Segundo Premio “Junta de Extremadura”: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 4.000,00 €.

— Premio “Artesanía Tradicional”: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 5.000,00 €.

— Premio “Diseño aplicado a la Artesanía”: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 4.000,00 €.

Los premios son indivisibles, no podrán ser acumulativos y podrán ser declarados desiertos cuando el Jurado considere que ninguno de los trabajos reúne las características que le hagan acreedor del mismo.

Dichos premios estarán sujetos a las retenciones que se determinan en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el R.D. 214/1999, de 5 de febrero (Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y en las demás normas tributarias que les fueran de aplicación en la fecha de concesión de los mismos.

## 10. Fallo del Jurado y entrega de premios.

El fallo del jurado y la entrega de premios se realizará el día 26 de noviembre de 2004.

## 11. Propiedad de las obras premiadas y reserva de derechos de autor.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía y Trabajo, y podrán ser utilizadas en publicaciones, exposiciones o cualquier otra actividad que se estime conveniente, si bien se expresará, en todo caso, el nombre de su autor o autores, así como la distinción concedida.

## 12. Retirada de obras no premiadas.

Las obras que no resulten premiadas podrán ser retiradas a partir del día siguiente a la finalización de la exposición, y en un plazo máximo de una semana, salvo que vayan a ser empleadas en las exposiciones que se pudieran organizar con posterioridad al Concurso, en cuyo caso se comunicará por parte de la Dirección General de Comercio.

## 13. Decisiones del Jurado calificador. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

## 14. Seguros.

La Dirección General de Comercio dispondrá de un seguro que cubrirá los daños que pudieran ocasionarse a las obras con motivo del Concurso, a partir del momento en que las obras sean depositadas en las dependencias de la Dirección General. Una vez finalizados los plazos para la retirada de las obras, la Dirección General no se hará responsable de la integridad y conservación de las obras que no hubieran sido retiradas.

## 15. Aceptación de las bases.

El sólo hecho de participar en el XI Concurso de Artesanía “Junta de Extremadura” supone la total aceptación y el acatamiento de las bases por parte de los participantes.

**ANEXO II.**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL XI CONCURSO DE ARTESANÍA**  
**«JUNTA DE EXTREMADURA»**

***A) DATOS DEL PARTICIPANTE.-***

<b>NOMBRE</b>		<b>APELLIDOS</b>	
<b>N.I.F./C.I.F.</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	
<b>TELÉFONO</b>	<b>ACTIVIDAD ARTESANAL</b>	<b>Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO</b>	

***B) DATOS DE LA OBRA CON LA QUE CONCURSA.-***

<b>TÍTULO DE LA OBRA</b>	<b>PRECIO APROXIMADO</b>	<b>MEDIDAS APROXIMADAS (LARGO x ALTO x ANCHO)</b>
<b>MATERIALES EMPLEADOS</b>		
<b>BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA OBRA</b>		

Si, además de optar al Premio «Junta de Extremadura», desea que su obra concorra a uno de los Premios siguientes, indíquelo con una "x", y complete el apartado correspondiente:

- Deseo que mi obra sea valorada, además, para el Premio «Artesanía Tradicional»
- Deseo que mi obra sea valorada, además, para el Premio «Diseño aplicado a la Artesanía»

LUGAR DE ORIGEN TRADICIONAL DE LA OBRA Y BREVE HISTORIA DE LA MISMA (para «Artesanía Tradicional»)

PLANOS, CROQUIS, BOCETOS O DIBUJOS UTILIZADOS (para «Diseño Aplicado a la Artesanía»)

El artesano que suscribe presenta la obra cuyos datos se han detallado arriba para su participación en el XI Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura», declarando expresamente que la obra no ha sido presentada a ningún otro concurso o acto similar, siendo realizada *ex profeso* para la participación en el XI Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura». Asimismo, me responsabilizo de la veracidad de los datos suministrados en la presente solicitud de participación, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

Firmado: \_\_\_\_\_

NOTA. Rellene una solicitud por cada obra presentada a concurso (máximo dos obras, Base 4. del XI Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura»).

Sólo serán aceptadas las solicitudes de participación que estén completas en todos sus extremos, firmadas, y vengán acompañadas de 2 (dos) fotografías, preferentemente en formato digital, de la obra presentada. (Base 6. del XI Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura»).

**RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016123.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo nº 1 (antiguo 53) de derivación al C.T. Masur (45198).

Final: Apoyo nº 76 de derivación al C.T. Guadajira 2 (45186).

Términos municipales afectados: Lobón.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 28.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,550.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Bóveda. Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parajes "La Orden" y "La Tiesa" en el T.M. de Lobón.

Presupuesto en euros: 32.976,31.

Presupuesto en pesetas: 5.486.796.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016123.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 22 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo en conciliación judicial, de fecha 17 de junio de 2004, relativo al Convenio Colectivo de Trabajo de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz. Asiento 32/2004.**

VISTO: el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora en conciliación judicial, relativo a la anulación del contenido del art. 14, y nueva redacción del mismo del Convenio Colectivo TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, suscrito el 17-6-2004, código informático 0600535, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

**ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta de juicio y Acuerdo propiamente dicho suscrito por las partes que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 23 de junio de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

## ACTA DE JUICIO Y ACUERDO

FERNANDO BARRANTES FERNÁNDEZ, Secretario del Juzgado Social número 2 de Badajoz y Provincia, Doy fe y testimonio de que en los autos 418/04, a instancias de Comisiones Obreras contra Arebús, Estación de Autobuses de Badajoz, S.A., Agapimet Extremadura, Unión General de Trabajadores, CSIF y Ministerio Fiscal, sobre Conflicto Colectivo de Trabajo, obra Acta de Juicio del siguiente tenor:

AUTOS 418/04

ACTA DE JUICIO.- En la ciudad de Badajoz, a 17 de junio de 2004.

Ante D. Antonio Seoane García, Magistrado Juez de lo Social nº 2 de Badajoz y su provincia, asistido de mí como Secretario, siendo la hora señalada para este acto, comparece:

CCOO representada por D. José Benítez Donoso.

UGT representada por D. Faustino Sánchez Lázaro.

CSIF representada por D. Joaquín Quintanilla Peña.

Estación Bus Badajoz, representada por D. Pedro Botello Lozano, con P.N. asistido por D. Fco. Pinilla González, que a su vez representa a Agapimet y Arebus.

Mº Fiscal, no comparece

Intentado por SSª un acuerdo entre las partes éste se consiguió en los términos fijados en el documento que se une al acta como doc. I encabezado como "Oferta de la patronal componente de la comisión negociadora del convenio colectivo de transporte de viajeros por carretera de Badajoz y su provincia" firmado el 16-junio-2004, aparecen las firmas de las partes intervinientes en el mismo.

Por S.Sª se aprueba el acuerdo alcanzado poniendo de manifiesto a las partes el valor de convenio colectivo y su carácter ejecutivo.

Póngase en este acto previa transcripción mecanográfica en conocimiento del M. Fiscal y de la Autoridad Laboral a efectos de su publicación.

Firman los comparecientes tras S.Sª y conmigo. Doy fe.

(Obran las firmas)

**OFERTA DE LA PATRONAL COMPONENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA**

Levantar acta ante el Juzgado de lo Social número 2 con carácter de conciliación del conflicto colectivo interpuesto por la central sindical Comisiones Obreras que ha dado lugar al expediente 418/2004 y en dicho acta reflejar el siguiente

## ACUERDO

1. Anular el contenido del artículo 14 del Convenio Colectivo origen de las presentes actuaciones y suscrito por las partes por discriminatorio e indebido.

En su lugar queda redactado con el siguiente texto:

"El personal de plantilla sujeto a la aplicación de este convenio percibirá aumentos en sus nóminas por años de servicios que consistirán en dos bienios del 5% cada uno de ellos: un trienio del 5% y cuatro quinquenios del 5% cada uno de ellos. Calculados en todos los casos sobre los salarios vigentes en cada momento.

En todo caso se respetarán como derechos adquiridos las percepciones dinerarias que en concepto de antigüedad se vinieran percibiendo y superen las que resulten de lo estipulado en el párrafo anterior".

2. Establecimiento de una indemnización en concepto de compensación económica y liberatoria a favor de aquellos trabajadores que por aplicación del artículo 14 del convenio colectivo modificado en este acto, no han obtenido los anteriores premios de antigüedad al día de la fecha.

Estos trabajadores tendrán derecho a una indemnización por una sola vez, equivalente al 65% de lo que resultare en los últimos doce meses (junio 2003 a junio 2004) de haberse aplicado los aumentos por año de servicio prescrito en la modificación del artículo 14 del convenio colectivo.

3. A partir del mes siguiente de la fecha de este acuerdo las empresas reflejarán ya en sus nóminas a estos trabajadores, el correspondiente aumento por año de servicio del artículo 14 que a cada uno le corresponda según su entrada en la empresa.

Badajoz 16 de junio de 2004 (Obran las firmas de las partes)

CONCUERDA bien y fielmente con su original.

Y para que conste y remitir a la Autoridad Laboral y Ministerio Fiscal, se extiende el presente en Badajoz, a diecisiete de junio de dos mil cuatro.

El Secretario Judicial.

**RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001732-016213.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Luis Rangel y Hnos., S.A. con domicilio en: Fuentes de León, Santa

Lucía, 23 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Luis Rangel y Hnos., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Segura de León. Los Pinares.

Presupuesto en euros: 5.854,57.

Presupuesto en pesetas: 974.118.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-016213.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 29 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015894.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.D. Insalud.

Final: C.D. Santa Catalina.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,250.

Emplazamiento de la línea: Tramo C.D. Insalud - C.D. Santa Catalina en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 23.949,04.

Presupuesto en pesetas: 3.984.785.

Finalidad: Desviar la línea actual del arroyo "Albarregas".

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015894.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 30 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016150.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Poste metálico de la línea aérea de M.T. a 20 KV. "Sub. Calzada Romana-Pueblonuevo del Guadiana".

Final: C.T. Valdelacalzada 4 (63225).

Términos municipales afectados: Valdelacalzada.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,412.

Emplazamiento de la línea: Urbanización Ctra. Guadiana-Valdelacalzada c/ Travesía Ronda Norte en el T.M. de Valdelacalzada.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,380 / 0,220
	0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Valdelacalzada urbanización Ctr. Guadiana-Valdelacalzada C/ Trav. Ronda Norte en Valdelacalzada.

Presupuesto en euros: 67.979,00.

Presupuesto en pesetas: 11.310.754.

Finalidad: Paso de línea aérea a subterránea debido a la construcción de urbanización de viviendas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016150.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 30 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 18 de noviembre de 2003, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de noviembre de 2003, publicada en el D.O.E. nº 139, de 27 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por uno de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la mencionada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE

Primero.- Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 2003, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004 (publicada en el D.O.E. nº 139, de 27 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales la correspondiente a la siguiente Entidad local:

Provincia de Cáceres.

ARROYOMOLINOS.- 26 de enero y 16 de agosto.

Segundo.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de julio de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016208.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, nº 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 6.966,68.

Presupuesto en pesetas: 1.159.158.

Finalidad: Ampl. de la S.T. Valdecaballeros. I Posición Trafo 132 KV., I. Transformador 132/45 KV. de 15 MVA., parque a 45 KV. configuración de simple barra.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016208.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de julio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Centro de servicios al transporte de Villafranca de los Barros. Modificado nº 1”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 21 de julio de 2004.

La Secretaria General,  
(P.D. Orden 16 de julio de 2003)  
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

<b>RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1</b>			
<b>EXPEDIENTE:</b>	014TB009	<b>CENTRO DE SERVICIOS AL TRANSPORTE. VCA. BARROS. MOD</b>	
<b>TÉRMINO MUNICIPAL:</b>	614900	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	( BADAJOZ )
<b>Finca</b>	1/0	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>
	35 / 62	GARCIA CARRILLO, MANUEL	AYUNTAMIENTO
			<b>Fecha</b>
			06/08/2004
			<b>Hora</b>
			10:30

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Colectores en Valverde del Fresno. Relac. nº 2”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 21 de julio de 2004.

La Secretaria General,  
(P.D. Orden 16 de julio de 2003)  
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº 2**

**EXPEDIENTE:** OBR2002177 **COLECTORES EN VALVERDE DEL FRESNO. RELAC. Nº 2.**

<b>TÉRMINO MUNICIPAL:</b>		<b>VALVERDE DEL FRESNO</b>		<b>( CACERES )</b>	
<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
11/0	5 / 225	CARRASCO PRADO, PRUDENCIA	AYUNTAMIENTO	06/08/2004	11:00
12/0	5 / 208	LAJAS ROBLEDO, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	06/08/2004	11:00
13/0	5 / 322e	LAJAS ROBLEDO, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	06/08/2004	11:00

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica “Campos de San Roque” para el Instituto de Educación Secundaria de Valverde de Leganés y la denominación específica de “Quintana de la Serena” para el Instituto de Educación Secundaria de Quintana de la Serena.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Valverde de Leganés (Badajoz), código 06007600, se acordó proponer la denominación de “Campos de San Roque” para dicho Centro.

Asimismo, en sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Quintana de la Serena (Badajoz), código 06004635, se acordó proponer la denominación de “Quintana de la Serena” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 45 de 21 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la denominación específica de “Campos de San Roque” para el Instituto de Educación Secundaria de Valverde de Leganés (Badajoz), código 06007600.

Segundo.- Aprobar la denominación específica de “Quintana de la Serena” para el Instituto de Educación Secundaria de Quintana de la Serena (Badajoz), código 06004635.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, a 6 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 14 de julio de 2004, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con el art. 7 de la Orden de 10 de febrero (D.O.E número 24 de 28 de febrero de 2004), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas en 16 ó 35 mm, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos para el año 2004, reguladas en el Decreto 160/2000, de 27 de junio, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto.

### DISPONGO

Artículo primero:

1. Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (Anexo I).
2. La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el Anexo II por los motivos que se indican.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.-

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya

producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida a 14 de julio de 2004.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### ANEXO I

<b>Empresa</b>	<b>Título</b>	<b>Importe concedido</b>
José Fernando Delgado Prieto	Carton Village	17.500 e
Tragaluz, Estudios Escenicos y Audiovisuales,S.L.	La matanza de Badajoz	22.900 e
Arán Dramática Producciones Teatrales y Audiovisuales, S.l	La Condecoración	10.400 e
Libre Producciones Audiovisuales, S.L	La Pulga de agua	15.600 e
Trovideo, S.L.	La casa del Lago	12.500 e
Extra Extremadura de Audiovisuales, S.A	El catalejo espacial (Robotilandia)	18.000 e
Martín García Chamorro	Ecosistemas de llanuras y estepas	15.600 e
Alberto Durán Ruiz	El baile	16.600 e
Grupo Tecnológico Recursos Empresariales ( T.R.E.S)	Trece vidas	8.800 e
Ana Isabel Muñoz Rodriguez ( Nais Producciones)	Las carantoñas de Acehuche	9.300 e
U.T.E Trovideo S.L- Tragaluz, S.L	Meléndez Valdes: El dulce Batilio	9.900 e
Gestor.Ex	Pablo Guerrero, Identidad y Reflexión de un poeta	12.500 e
Ruedo Producciones, S.L	Ulises	9.900 e

**ANEXO II**

<b>Empresa</b>	<b>Título</b>	<b>Motivo desestimación</b>
Antonio Gil Aparicio	El móvil	Puntuación Obtenida según criterios de valoración
Audiovisuales el Monte, S.L.	Memoria del 65	Puntuación Obtenida según criterios de valoración
Ruedo Producciones , S.L	Huellas en la nieve	Puntuación Obtenida según criterios de valoración
Ruedo Producciones , S.L	La muñeca rusa	Puntuación Obtenida según criterios de valoración
Felip Punyonosa Porcar	Khopiwu	Puntuación Obtenida según criterios de valoración
Alberto Durán Ruiz	El último combatiente	Puntuación Obtenida según criterios de valoración
Julián Jesus Quintanilla Romero	Implicación	Puntuación Obtenida según criterios de valoración
Panorámica Producciones, S.L.	Cuatro hombres y un destino	Puntuación Obtenida según criterios de valoración
Zafra Producciones Audiovisuales, S.L.	Dulce Chacón y la recuperación de la memoria	Puntuación Obtenida según criterios de valoración
Trovideo, S.L.	Camino Perennes III	Puntuación Obtenida según criterios de valoración
Entrelineas, S.L	La barrica del Amontillado	Puntuación Obtenida según criterios de valoración
Mª Concepción García Jubany	Entre nosotros	No cumple el art. 2.b
Miguel Ángel Roco Chaves	El vértice de tus alas	No cumple el art. 2.b
Extremedios Localizaciones, S.L	Video clip.- Los niños de los ojos rojos	No cumple con el art. 4
Ros multimedia, S.L	Conspiración y lucha :el suroeste español	No cumple con el art. 4
Ros multimedia, S.L	Alma Extremeña: Chamizo y su obra	No cumple con el art. 4
Erroibar Films	Ahinoa y el mar	No cumple con el art. 4
Rosa Mª Cañamero Gallego	Imago	No cumple con el art.2.b
Videokine, S.L	El Hechizo de la vida salvaje	Entrega Fuera de Plazo

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 6 de julio de 2004, de ampliación de plazo en tres meses para resolver los procedimientos de amojonamiento de vías pecuarias en la provincia de Badajoz.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 1 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de fecha 6 de julio de 2004 se ha ampliado el plazo para resolver el procedimiento de Amojonamiento de Vías Pecuarias en la provincia de Badajoz.

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA	FECHA ACUERDO
Badajoz- Valverde de Leganés	Cañada Real Sancha Brava (Tramo: Piedra Aguda-Los Batanes)	15-03-2004
Badajoz	Cañada Real Sancha Brava (Tramo: Los Batanes-Vado del Moro)	15-03-2004
Badajoz	Cañada Real Sancha Brava (Tramo: Vado del Moro-Descansadero de Palacitos)	15-03-2004

Mérida a 6 de julio de 2004.

El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales,  
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 9 de julio de 2004, sobre prórroga para el año judicial 2004/2005, de las bolsas provinciales de Badajoz y Cáceres de Secretarios Judiciales en régimen de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales.*

DON RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS MARTÍNEZ, Secretario de GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.

Por el presente hago saber:

Que por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia de 28 de junio de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y Orden Jus/9/2004, de 14 de enero, por la que se aprueban las instrucciones relativas al régimen de sustituciones de los Secretarios Judiciales, se ha acordado autorizar la PRÓRROGA PARA EL AÑO JUDICIAL 2004/2005, a partir del día uno de septiembre próximo, de la vigencia de las Bolsas Provinciales de Cáceres y Badajoz de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal

de los Juzgados y Tribunales, constituidas en virtud de acuerdo de este Secretario de Gobierno de 2 de marzo de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a nueve de julio de dos mil cuatro.

El Secretario de Gobierno,  
RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS MARTÍNEZ

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE DON BENITO

*EDICTO de 13 de julio de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago nº 8/2004.*

SENTENCIA

En Don Benito, a dieciocho de junio de dos mil cuatro

Dña. EVA DE ALARCÓN ALONSO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº I de Don Benito y su Partido, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los presentes autos de juicio VERBAL ARRENDATICIO 8/04 promovidos por la Procuradora Sra. García Serván en nombre y representación de D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ QUINTANA contra D. JUAN RAMÓN LUCAS POZÓN, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y reclamación de rentas.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La parte actora presentó demanda de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad, que fue turnada de reparto a este Juzgado, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró aplicables al caso, terminaba con la súplica al Juzgado de que, tras la tramitación legal oportuna se dictara sentencia por la que se declara resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes, condenándole a estar y pasar por esta declaración e igualmente a devolver dejando libre y a la entera disposición del actor el inmueble arrendado, apercibiéndole que si no lo hiciera en el plazo que la ley señalase procederá a su lanzamiento judicial. Asimismo, interesó que se condenara al demandado a abonar al actor la suma de 1.455,03 euros, así como las rentas que vayan venciendo hasta la terminación del presente procedimiento, amén de las que se adeuden por consumo de agua, luz y tasa de recogida de basura, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda, se señaló día y hora para la celebración de juicio con citación de las partes apercibiendo a la demandada que su incomparecencia determinaría la declaración de desahucio sin más trámites.

El juicio se celebró el día señalado, compareciendo la parte actora pero no en debida forma la parte demandada por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Ratificada la parte actora en su demanda, se propuso como pruebas la documental e interrogatorio del demandado, siendo así que una vez practicadas con el resultado que consta en el sistema videográfico quedó el juicio visto para dictar sentencia.

TERCERO: En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La acción de desahucio ejercitada al amparo del art. 27-2 a) de la LAU se basa en la falta de pago de la renta de las mensualidades reclamadas.

La incomparecencia del demandado, adecuadamente apercibido de las consecuencias de ello en el emplazamiento, determina la declaración inmediata del desahucio conforme dispone el art. 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el presente caso no comparece a juicio el demandado a pesar de haber sido apercibido de las consecuencias de no hacerlo, razón por la que procede declarar haber lugar al desahucio. De la misma manera procede condenar al demandado al pago, primero de la suma de 1.455,03 euros en concepto de renta correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2003 y enero de 2004; consumo de luz, mínimo de agua y tasa de recogida de basura; segundo las rentas que vayan venciendo hasta el momento de finalización del procedimiento. Así como las facturas de agua, luz y tasa de recogida de basuras. Lo anterior se fija dado que así se desprende de la documental aportada y de la admisión tácita (en aplicación del art. 304 dada la advertencia que se hace al demandado), prueba que se estima suficiente en atención a lo que le es exigible a la parte actora, máxime cuando la parte demandada no acredita pago alguno.

SEGUNDO: A tenor de lo dispuesto en el art. 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede imponer las costas del presente juicio a la parte demandada

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que DEBO ESTIMAR y ESTIMO la demanda formulada por la Procuradora Sra. García Serván en nombre y representación de D. José Antonio Fernández Quintana contra D. Juan Ramón Lucas Pozón sobre resolución de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad y, en consecuencia, DEBO DECLARAR Y DECLARO resuelto el contrato de fecha 1 de julio de 2003 relativo a la finca urbana sita en la calle Cermeñuela nº44 de Don Benito, dando lugar al desahucio instado, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración e igualmente a devolver dejando libre y a la entera disposición del actor el inmueble arrendado, apercibiéndole que si no lo hiciera se procederá a su lanzamiento judicial. Así mismo SE CONDENA al demandado a que abone a la actora la cantidad de 1.455,03 euros en concepto de renta correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2003 y enero de 2004; consumo de luz, mínimo de agua y tasa de recogida de basura; más las rentas que vayan venciendo hasta el momento de finalización del procedimiento, así como las facturas de agua, luz y tasa de recogida de basuras hasta el mismo

momento; todo ello con expresa imposición de las costas causadas al demandado.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de enero y su Disposición Transitoria Segunda. En los procesos que llevan aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Los recursos antedichos se

declararán desiertos si durante su sustanciación el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan a los que deba adelantar. El abono de estos importes no se considerará novación del contrato.

Llévese testimonio literal de la presente a los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva la presente, de notificación al demandado D. Juan Ramón Lucas Pozón.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del expediente del suministro de “Adquisición de 43.008 litros de diflubenzuron 1,5 ulv para control de la langosta mediterránea en Extremadura”.*  
Expte.: 0422021TE027.

Habiéndose publicado resolución para la licitación del expediente de contratación de SUMINISTROS de “Adquisición de 43.008 litros de diflubenzuron 1,5 ulv para control de langosta mediterránea en Extremadura. Expte.: 0422021TE027”, y no habiéndose recibido ofertas por parte de licitadores.

Resuelvo declarar desierta la contratación del expediente de referencia.

Mérida, a 6 de julio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución revocatoria, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 23 de marzo de 2004, por la que se autoriza la ampliación provisional de la explotación porcina “Parcela Valdesevilla”, cuyo titular es D<sup>a</sup> Isabel López Díaz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución revocatoria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 23 de marzo de 2004, por la que se revoca la Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 10 de marzo de 2004, y se autoriza la ampliación provisional de la explotación porcina “Parcela Valdesevilla”, del término municipal de Villanueva del Fresno, cuyo titular es D<sup>a</sup> Isabel López Díaz, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el

plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN

Instruido el expediente iniciado a instancia de D<sup>a</sup> Isabel López Díaz, en el que solicita la ampliación en el Registro de Explotaciones Porcinas de la explotación “Parcela Valdesevilla”, del término municipal de Villanueva del Fresno, una vez practicadas las pruebas y actuaciones pertinentes y cumplidos todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 19 de noviembre de 2003, tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, escrito por el que D<sup>a</sup> Isabel López Díaz solicitaba la ampliación en el Registro de Explotaciones Porcinas de la explotación porcina familiar “Parcela Valdesevilla”, del término municipal de Villanueva del Fresno, acompañando toda la documentación necesaria.

Segundo: Revisadas las actuaciones previas se comprueba por parte de la Sección de Patología Porcina, que existen errores en el contenido de la Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 10 de marzo de 2004.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la revocación de la resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, salvo que exista norma especial en contrario, el mismo órgano que dictó el acto.

Segundo: El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos desfavorables o de gravamen, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados,

los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias:

### RESUELVE

Primero: Revocar la Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 10 de marzo de 2004.

Segundo: Autorizar la ampliación provisional de capacidad en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la explotación porcina denominada “Parcela Valdesevilla”, del término municipal de Villanueva del Fresno, titularidad de D<sup>a</sup> Isabel López Díaz, clasificándola por su capacidad productiva como explotación industrial del Grupo I y por su orientación zootécnica como cebadero, asignándole el número 154 BA 0094, para con una capacidad de 350 plazas de cebo, lo que se corresponde con 42,00 Unidades de Ganado Mayor (U.G.M.).

De conformidad con el artículo 6<sup>o</sup>.7 del Decreto 158/1999, dispone de un plazo de seis meses para la realización de las obras. Una vez finalizadas las mismas, deberá comunicarlo y presentar junto al documento municipal de su comprobación, una solicitud normalizada dirigida a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, para que se proceda a la inscripción y registro definitivo de dicha explotación porcina.

Si transcurrido el plazo de ejecución de obras, no se hubiesen finalizado las mismas, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria dictará Resolución desestimando la inscripción definitiva en el Registro. No obstante y siempre que exista una causa justificada, el interesado podrá solicitar una prórroga en la ejecución de obras, quedando a criterio de la Administración su concesión.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, 23 de marzo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.

**ANUNCIO de 16 de julio de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.**

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de julio de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, Resolución Consejero de 21/06/2004, D.O.E. nº 75, de 1 de julio de 2004, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**ANEXO I  
LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (AGOSTO DE 2004)**

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TÉLEFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO	ACEITUNA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO	ACEITUNA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO	ALISEDA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO	ALISEDA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
5	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AGOSTO	PERALES DEL PUERTO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO	PALOMERO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
7	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO	NAVALVILLAR DE PELA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688

N°	CURSO	DURACIÓN (horas)	N° PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
8	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO	TORREMEGIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
9	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO	CALAMONTE	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
10	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO	VALENCIA DEL ENTOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO	MONESTERIO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
12	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO	ENTRIN BAJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
13	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO	DON BENITO	ASAJA BADAJOZ	C/ Pedro Granda, 11 06400 DON BENITO	924 810 170

## ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS

## A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
  2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
  3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
  4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
  5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
  6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
  7. Ejercicios prácticos.
- Mínimo de horas lectivas: 20.

## B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
  2. Procedimientos de protección de los cultivos.
  3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
  4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
  5. Buenas prácticas agrícolas.
  6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
  7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
  8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
  9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
  10. Residuos de plaguicidas.
  11. Transporte, almacenamiento y distribución.
  12. Seguridad Social Agraria.
  13. Normativa legal.
  14. Prácticas de la protección fitosanitaria.
- Mínimo de horas lectivas: 60.

## A N E X O III

**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 29 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Benquerencia de la Serena”, en siglas “Upta Benquerencia de la Serena”. Expte.: 06/700.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día dos de junio de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Benquerencia de la Serena”, en siglas “Upta Benquerencia de la Serena”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/700, domiciliada en la Calle Rebozo, número 21, de la localidad de Benquerencia de la Serena, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Benquerencia de la Serena, y los profesionales-Autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Benquerencia de la Serena.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 17 de mayo de 2004, D. Juan Hidalgo Sánchez, con D.N.I.: 76.189.711 y dos señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 7 de junio de 2004 a sus promotores para la subsanación de deficiencias contestando al mismo con fecha de entrada en esta Unidad el 25 de junio de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 30 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio González Gabardino.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Juan Antonio González Gabardino.

Último domicilio: Avda. Américas, nº 15. 1º-A. 06800. Mérida (Badajoz).

Expediente: CI 17/04.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.a).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M<sup>a</sup> Ángeles Contreras García.

Mérida, a 30 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

**ANUNCIO de 30 de junio de 2004, relativo a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Plasencia”, en siglas “Opa-Plasencia”. Expte.: 10/476.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 15 de junio de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización Profesional denominada Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Plasencia, en Siglas “Opa-Plasencia”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/476, domiciliada en la Calle Del Rey nº 2, 3º, de la localidad de Plasencia (Cáceres), cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los Profesionales-Autónomos-Empresas, integradas en todos los oficios, gremios comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Plasencia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 17 de mayo de 2004, Don Martín Carlos García Abad, con D.N.I. 11771189L; D<sup>a</sup> María José de Arribas Rebollo, con D.N.I. 7786724M, Don Elvis Nicol de la Cruz con D.N.I. 44408938 y Don José Miguel Barrio Chamorro con D.N.I. 11744593.

Tras el oportuno informe y al advertir deficiencias en la documentación presentada, se procede a requerir con fecha 17 de junio de 2004 al representante de la Organización Profesional para que se subsanen los defectos, contestando al mismo y aportando la documentación correcta con fecha 28 de junio de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 30 de junio de 2004, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Industrial Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 30 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**EDICTO de 29 de junio de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 731/04.**

Expediente: 731/04.

Demandante: Araceli Neila Pérez.

Demandado: Pablo González Palacios.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación,

Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo) de Cáceres.

Día: 07-09-2004.

Hora: 09:45.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

**EDICTO de 29 de junio de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 789/04.**

Expediente: 789/04.

Demandante: Cristina Falcón Flores.

Demandado: Sebastián Conde Espino.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo) de Cáceres.

Día: 07-09-2004. Hora: 09:35.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

**ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre construcción de explotación porcina. Situación: Paraje “Las Matas”, parcelas 167 y 169 del polígono 141. Promotor: D. Gerardo Gracia Fernández, en Valencia de las Torres.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de

noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de explotación porcina. Situación: Paraje “Las Matas”, parcelas 167 y 169 del polígono 141. Promotor: D. Gerardo Gracia Fernández. Valencia de las Torres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

---

**ANUNCIO de 16 de junio de 2004, sobre legalización de nave aserradero y transformación de granitos. Situación: Paraje “Cabeza de Pejes”. Promotor: Alcántara Black Granites, S.A., en Valencia de Alcántara.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de nave aserradero y transformación de granitos. Situación: Paraje “Cabeza de Pejes”. Promotor: Alcántara Black Granites, S.A. Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 16 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

---

**ANUNCIO de 18 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Vázquez Buenavida.**

No habiendo sido posible practicar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Vázquez Buenavida la notificación de la Resolución del expediente de desahucio núm. B-18/98 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 18 de junio de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO N.º B-18/98, SEGUIDO CONTRA D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ VÁZQUEZ BUENAVIDA.

Visto el expediente de desahucio administrativo n.º B-18/98, seguido contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Vázquez Buenavida, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial y,

### HECHOS

Primero.- Que con fecha 10 de julio de 2001, la Instructora del expediente formuló Propuesta de Resolución, proponiendo en su parte dispositiva “resolver el contrato de arrendamiento, suscrito entre la Consejería y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Vázquez Buenavida”.

Segundo.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 6 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial apro-

bado por Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamentos antes citado, la Dirección General de Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concorra cualquiera de las causas tipificadas en el art.º 30 de la Ley y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Tercero.- Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la Propuesta formulada por la Instructora del expediente,

### ACUERDA

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Vázquez Buenavida, respecto de la vivienda sita en Almendralejo, calle Miró, bloque 2, 2.º B del Grupo de Viviendas Sociales, decretando su desahucio que habrá de verificarse voluntariamente en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacua y expédita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz, (Avda. de Europa, 10, 2.ª planta), advirtiéndole que de no realizarlo en tal plazo, se procederá a su lanzamiento.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Vivienda; Urbanismo y Transportes de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encuentren en la vivienda.

Mérida a 27 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

**ANUNCIO de 21 de junio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Luis Diego Montesinos Álvarez.**

No habiendo sido posible practicar a D. Luis Diego Montesinos Álvarez la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B-37/03 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 21 de junio de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

## ANEXO

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio administrativo núm. B-37/03, y en atención a los siguientes,

#### HECHOS

Primero.- Con fundamentos en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de diciembre de 2003, se acuerda por la Dirección General de Vivienda, incoar expediente administrativo de desahucio contra D. Luis Diego Montesinos Álvarez, motivado por la realización de obras sin autorización de la Dirección General y falta de pago de las rentas de la vivienda sita en Avda. Antonio Hernández Gil, bloque 9, ptal. 3, 4º A, de la localidad de Badajoz.

Segundo.- Con fecha 11 de diciembre de 2003, se formula por la Instructora del expediente el correspondiente Pliego de Cargos, en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma, devuelto por el servicio de correos con la anotación de “ausente 23-11-2003”, y publicado en el D.O.E. nº 14, de fecha 5 de febrero de 2004, estando expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 19 de febrero al 9 de marzo de 2004.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorios de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

— Escrito de la Comunidad de vecinos.

— Certificado de descubierto del Organismo Autónomo de Recaudación, con un pendiente de 100 recibos, por valor de 4.393, 16 euros.

— Informe de la Arquitecta Técnica del Servicio de Bienes Inmuebles.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de las Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios y ocupantes de las mismas, cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en los números 1 y 5 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y el art. 138 y 153.B.11) del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la falta de pago de las rentas y la realización de obras sin autorización para ello.

Tercero.- Que el art. 37, letra a) y e), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato “la falta de pago de las rentas y la realización de obras en la vivienda sin la debida autorización de la Dirección General de Vivienda.

Cuarto.- Que conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Instructora del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Luis Ángel Montesinos Álvarez, de la vivienda sita en Avda. Antonio Hernández Gil, bl. 9, ptal. 3, 4º A, de la localidad de Badajoz, del Grupo de Viviendas Sociales, por motivo de haber realizado obras sin autorización para ello y

falta de pago de las cuotas correspondientes al alquiler, con apercibimiento al interesado del lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparan, si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente, advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Badajoz, a 14 de mayo de 2004. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

---

**ANUNCIO de 22 de junio de 2004, sobre construcción de seis apartamentos rurales. Situación: Paraje "Marivial", parcela 23 del polígono 15. Promotor: D<sup>a</sup> Marta Figueroa Cid, en Cuacos de Yuste.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de seis apartamentos rurales. Situación: Paraje "Marivial", parcela 23 del polígono 15. Promotor: D<sup>a</sup> Marta Figueroa Cid. Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

---

**ANUNCIO de 22 de junio de 2004, sobre construcción de central de cerezas. Situación: Ctra. EX-108, p.k. 45. Promotor: Espagry Ibérica, S.L., en Malpartida de Plasencia.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de central de cerezas. Situación: Ctra. EX-108, p.k. 45. Promotor: Espagry Ibérica, S.L. Malpartida de Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

---

**ANUNCIO de 1 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución por la que se declara el desistimiento y archivo del expediente, en relación con la solicitud formulada por D. Félix Manuel Sanguino Campón, para efectuar transporte privado complementario con el vehículo matrícula CC-4016-S.**

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

Cáceres, a 1 de julio de 2004. El Jefe de la Sección de Transporte, ANDRÉS MÍNGUEZ DÍAZ.

**ANEXO**

"El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento Resuelve: tener por desistido a Don Félix Manuel Sanguino

Campón, de su solicitud de nueva autorización para efectuar transporte privado complementario con el vehículo matrícula CC-4016-S, por no acompañar la documentación preceptiva dentro del plazo de diez días que a estos efectos le fue concedido, así como acordar el archivo de la misma.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que se haya practicado la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 1 de julio de 2004. Juan Francisco Pozo Mesón.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Fomento, sito en Avda. Primo de Rivera, 2-4º Planta, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Cáceres, a 1 de julio de 2004. El Jefe del Servicio Territorial, Juan Francisco Pozo Mesón.

**ANUNCIO de 8 de julio de 2004, sobre notificaciones de requerimiento de inspección de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de requerimiento de inspección de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 8 de julio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Requerimiento	Interesado	Documentación a presentar
DGJE:0001/04	ACEITES TRUJILLO, S.L.	Originales de los discos-diagrama de los vehículos y fotocopias compulsadas de los siguientes documentos: N.I.F., Impuesto de Actividades Económicas o Alta Censal en su caso, TC2 de la S.S. o del régimen de Autónomos del último mes pagado de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama, I.T.V., Permiso de circulación de todos los vehículos, Certificado de la última revisión de los tacógrafos, Tarjeta de transporte, Transferencias y/o bajas de los vehículos, Poder de la persona autorizada para representarla, en caso de persona jurídica.
DGJE:0012/04	FERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ	
DGJE:0041/04	PLACENTINA DE ACERO, S.L.	
DGJE:0046/04	TALLERES REMEDIOS, S.A.	
DGJE:0082/04	FÉLIX MAGRO, S.A.	
DGJE:0090/04	LUSITANIA BUS S.A.L.	

**ANUNCIO de 8 de julio de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 8 de julio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0291/04	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0349/04	RAYBSE SOC. COOP.	142 L 16/87	100,00
BA-0385/04	A.R.C. SISTEMAS, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-0425/04	EXTRACC. EXCAV. Y HORMIGONES, S.L.	140 L 16/87	3.301,00
BA-0428/04	TTES. MARTÍNEZ HNOS., S.A.	141 L 16/87	1.800,00
BA-0435/04	EXTREMEÑA DE CONGELADOS, S.L.	142 L 16/87	301,00
BA-0455/04	RAMÓN SAAVEDRA VARGAS	141 L 16/87	400,00
BA-0476/04	DECORACIONES QUINTANA, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0907/03	SANTIAGO MÁRQUEZ GUTIÉRREZ	141 L 16/87	210,00

**ANUNCIO de 8 de julio de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 8 de julio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0728/03	MINAS DE GARAÑO, S.L.	140 L 16/87	2.760,00
BA-1414/03	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÁQUINAS PARA AGUA ENVASADA, S.L.	140 L 16/87	300,00
BA-1618/03	ANTONIO CARRASCO GARCÍA	141 L 16/87	400,00
BA-1742/03	CIMAS INSTAL. Y TELECOM. S.L.	140 L 16/87	300,00
BA-1851/03	J. MORALEDA OLIVARES	140 L 16/87	300,00
BA-1895/03	JOSÉ ZAMBRANO GALVÁN	140 L 16/87	300,00
BA-2251/03	TTES. SOSA PAREJO	141 L 16/87	1.001,00
BA-2258/03	TTES. SOSA PAREJO	140 L 16/87	4.601,00
BA-2480/03	RUIZ ROMAN 2000 S.L.	142 L 16/87	301,00
CC-0538/03	REHABILITACIONES CÁCERES, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
CC-0592/03	JUAN ANTONIO HERRERA CISNEROS	141 L 16/87	1.001,00
CC-0614/03	VICTORIANO NAVARRO MONTAÑO	141 L 16/87	400,00

**ANUNCIO de 8 de julio de 2004, sobre notificaciones de Resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de resolución de recurso de alzada correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 8 de julio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC-1467/01	MIGUEL BENÍTEZ PAREDES	141 L 16/87	150,25
CC-1210/01	TTES. FELICIANO SANZ, S.L.	141 L 16/87	300,51

**ANUNCIO de 8 de julio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 8 de julio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC-0617/03	CARLOS E. DOMÍNGUEZ TORÍO	141 L 16/87	400,00

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de un conmutador central de altas prestaciones. Expte.: 04/07/5218.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 04/07/5218.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Conmutador central de altas prestaciones.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Calle Santa Julia, 5, 06800. Mérida.
- e) Plazo de entrega: Entre los meses de septiembre y diciembre de 2004.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 35.000 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada (en base al art. 35 de la L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del precio de Adjudicación, según art. 36.1 de la LCAP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-75-00.
- e) Telefax: 924-00-75-72.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
- 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse a la Dirección General Telecomunicaciones y Redes

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:**

No procede.

**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

[www.juntaex.es/consejerías/ect/sgt/cyri/concursos.htm](http://www.juntaex.es/consejerías/ect/sgt/cyri/concursos.htm)

Mérida, a 15 de julio de 2004. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reformas y ampliación de aseos en el C.P. Fray Alonso Fernández de Malpartida de Plasencia”. Expte.: 13.01.51.04.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.51.04.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Reformas y ampliación de aseos en el C.P. Fray Alonso Fernández de Malpartida de Plasencia.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Malpartida de Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 95.303,580 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

**5.- GARANTÍAS:**

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.  
2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.  
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 20 de julio de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reformas en el I.E.S. Sección Virgen del Puerto de Piornal". Expte.: 13.01.53.04.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.53.04.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas en el I.E.S. Sección Virgen del Puerto de Piornal.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Piornal.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 85.761,91 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

#### 5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 20 de julio de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reparaciones de grietas en el taller de carpintería del I.E.S. San José de Badajoz". Expte.: 13.01.54.04.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.54.04.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reparaciones de grietas en el taller de carpintería del I.E.S. San José de Badajoz.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.702,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

**5.- GARANTÍAS:**

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 20 de julio de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reformas en el C.R.A. Almenara de Cadalso". Expte.: 13.01.58.04.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.58.04.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Reformas en el C.R.A. Almenara de Cadalso.
- b) División por lotes y número:

- c) Lugar de ejecución: Cadalso.  
d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.530,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

### 5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.  
b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.  
c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.  
d) Teléfono: 924/007500.  
e) Fax: 924/007738.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.  
b) Otros requisitos: No procede.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.  
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 20 de julio de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reformas varias en el I.E.S. Loustau-Valverde de Valencia de Alcántara". Expte.: 13.01.60.04.*

### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.60.04.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas varias en el I.E.S. Loustau-Valverde de Valencia de Alcántara.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Valencia de Alcántara.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 154.520,87 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

#### 5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la G/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 20 de julio de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reformas varias en el C.P. Nueva Extremadura de El Batán”. Expte.: 13.01.61.04.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.61.04.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Reformas varias en el C.P. Nueva Extremadura de El Batán.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: El Batán.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 150.629,00 euros, I.V.A. Incluido. Financiado por FEDER.

**5.- GARANTÍAS:**

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 20 de julio de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reformas varias en el I.E.S. Luis de Morales de Arroyo de la Luz”.**  
**Expte.: 13.01.62.04.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.62.04.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Reformas varias en el I.E.S. Luis de Morales de Arroyo de la Luz.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Arroyo de la Luz.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 108.443,66 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

**5.- GARANTÍAS:**

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 20 de julio de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Eliminación de barreras arquitectónicas en el C.P.Trajanos de Mérida". Expte.: 13.01.59.04.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.59.04.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Eliminación de barreras arquitectónicas en el C.P. Trajanos de Mérida.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 89.895,39 euros, I.V.A. Incluido. Financiado por FEDER.

**5. GARANTÍAS:**

- Garantía Provisional: Dispensada.

- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la

subsanción de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 23 de julio de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ANUNCIO de 5 de julio de 2004, sobre notificación de regularización de nóminas negativas por pagos indebidos.*

Intentada y no habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios, la notificación de Nóminas Negativas por Pagos Indebidos, cuyos datos se precisan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 5 de julio de 2004. La Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales, CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

### ANEXO:

**ASUNTO:** Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos

**Destinatario:** LLÓRENTE CALLE M. GEMA

**N.I.F.:** 11769518

**Ultimo domicilio conocido:** C/ CADIZ 15, 1º 10400-JARAIZ DE LA VERA

**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

#### DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 19.NOV.02/30.NOV.02

Importe pagado indebidamente: 19.18 Euros.

Nómina en la que se regulariza: DICIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 18.11.02

Causa de la baja: EXCEDENCIA VOLUNTARIA

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

---

**ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos****Destinatario:** RONCERO VILLAR ESTHER**N.I.F.:** 28956499**Ultimo domicilio conocido:** JESUS RINCON JIMENEZ 15, 4ºD**Acuerdo que se notifica:**

"PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

**DATOS DE LA DEUDA:**

Periodo pagado indebidamente: 14.DIC.03/31.DIC.03

Importe pagado indebidamente 599.25 EUROS

Nómina en la que se regulariza: ENERO/04-NEGATIVA

Fecha de la baja: 13.12.03

Causa de la baja: FIN DE CONTRATO

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación."

***ANUNCIO de 5 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas.***

Intentada y no habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios cuyos datos se precisan en el Anexo, la notificación de la Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 5 de julio de 2004. El Secretario General, HERMINIO CARRASCO PINO.

**Acuerdo que se notifica:**

Primero.- Que queda obligado a la devolución por pagos indebidos de nóminas.

Segundo.- Comunicar a la Dirección General de Ingresos para que inicie el procedimiento de recaudación.

No deberá Usted realizar ningún ingreso hasta que la Dirección General de Ingresos le comunique la forma, plazo lugar y medio de pago.

Si en esta fecha continúa en Servicio Activo, se le deducirá de posteriores nóminas lo pagado indebidamente, de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter Potestativo, recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes o bien recurrirla directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, plazos que se contarán, en ambos casos, desde la publicación de la presente resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**ANEXO:**

Destinatario: Palomero Rodríguez José Luis.

N.I.F.: 34.771.894.

Último domicilio conocido: Castaño, 50 06400-Don Benito.

Cantidad a devolver: 86,19 euros.

Destinatario: García García Dominica

N.I.F.: 07.912.383.

Último domicilio conocido: Fernando Calzadilla 10, 4º B 06004-Badajoz.

Cantidad a devolver: 1.165,20 euros.

Destinatario: Brito González Juan María

N.I.F.: 08.807.238.

Último domicilio conocido: Gr. José Antonio, 26 Bajo-B 06005-Badajoz.

Cantidad a devolver: 533,94 euros.

Destinatario: Sansón Salgado Mercedes

N.I.F.: 2.203.60.

Último domicilio conocido: La Vega, 9 10400-Jaraíz de la Vera.

Cantidad a devolver: 2.203,60 euros.

Destinatario: Jiménez García Catalina

N.I.F.: 34.768.296.

Último domicilio conocido: Otumba, 1 06412-Hernán Cortés.

Cantidad a devolver: 6,67 euros.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asesoría técnico-jurídica para la colaboración en el estudio de ordenación y recuperación de vías pecuarias”.*  
Expte.: 0431041FO033.

### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0431041FO033.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Asesoría técnico-jurídica para la colaboración en el estudio de ordenación y recuperación de vías pecuarias.
- División por lotes y número: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 68.000,00 euros.

Anualidades:

2004: 68.000,00 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Teléfono: 924-003818.
- Telefax: 924-003862.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se requiere clasificación.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”,

conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 16 de julio de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03, D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*ANUNCIO de 14 de julio de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Adquisición de quince vehículos para la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/00/51/04/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CS/00/51/04/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: “Adquisición de quince vehículos para la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud”.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

d) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 163.560,00 euros.

#### 5.- GARANTÍA:

Provisional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 38 26 04.

e) Fax: 924 38 25 63.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Los que se establezcan en los Pliegos.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La que se exige en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2ª Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: 30-08-2004.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:**

No procede.

**13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

[www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm)

Mérida, a 14 de julio de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud P.D. (Resolución 22-01-04, D.O.E. nº 14, de 05-02-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**AYUNTAMIENTO DE AZUAGA*****EDICTO de 8 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.***

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2004, modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Azuaga, ampliación Norte del Polígono Industrial, Recalificación de Terrenos en C/ San José y Cambio de alineaciones en C/ Carrera, redactadas por el Arquitecto Municipal D. Ángel Méndez Llano, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia, (último en que se publique), durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, a 8 de julio de 2004. El Alcalde, JULIO DOMÍNGUEZ MERINO.

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ*****ANUNCIO de 30 de junio de 2004, sobre el Programa de Ejecución del Sector SUP-I.1.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2003, aprobó el Programa de Ejecución del Sector SUP-I.1, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del citado Sector, afectando a terrenos ubicados en la proximidad del casco urbano, en el Distrito II-III, al este de la ciudad, en la margen izquierda del río Guadiana, conformándose aquél por el Proyecto de Urbanización; propuesta de Convenio Urbanístico; proposición Jurídico-Económica; y proyecto de Reparcelación.

Habiéndose procedido a la presentación del citado Programa de Ejecución en la Consejería de Fomento a los efectos de su inscripción en el Registro Administrativo de Programa de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 30 de junio de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

## AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### *ANUNCIO de 12 de julio de 2004, sobre Estudio de Detalle.*

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 12 de julio de 2004, aprobó Inicialmente el Estudio de Detalle contenido en el Programa de Ejecución de la unidad e ejecución “San Francisco 07” (SF-07) que se tramita a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 12 de julio de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

### *ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 31 de mayo de 2004, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Manuel Encabo Iglesias, referido a la U.E. 2 B.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Jarandilla de la Vera, a 10 de junio de 2004. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.

## PARTICULARES

### *ANUNCIO de 18 de junio de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. José Antonio Herrero Salgado.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. José Antonio Herrero Salgado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 18 de junio de 2004. El Interesado, JOSÉ ANTONIO HERRERO SALGADO.

---

### *ANUNCIO de 13 de julio de 2004, sobre extravío del Título de Bachillerato Unificado Polivalente de D. Luis Miguel Carrasco Blanco.*

Se hace público el extravío del Título de Bachillerato Unificado Polivalente de D. Luis Miguel Carrasco Blanco.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Fregenal de la Sierra, a 13 de julio de 2004. El Interesado, LUIS MIGUEL CARRASCO BLANCO.

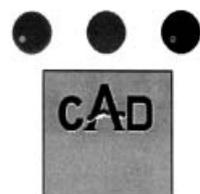
# SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano  
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

***Http://sia.juntaex.es***



**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica - Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

**901 601 601**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: [doe@pr.juntaex.es](mailto:doe@pr.juntaex.es) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56